

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2021

Número de Inscripción: 2916

Número de Repertorio: 6296

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha seis de Diciembre del dos mil veintiuno se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de ADJUDICACION PROHIBICION, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2916 celebrado entre:

| Nro.Cédula | Nombres y Apellidos | Papel que desempeña |
|---------------|--|---------------------|
| 1360000980001 | GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA | ADJUDICADOR |
| 1303324790 | CEDEÑO PALMA FELIPE ALVARO | ADJUDICATARIO |

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

| Tipo Bien | Código Catastral | Número Ficha | Acto |
|-----------------|------------------|--------------|-----------------------------|
| LOTE DE TERRENO | 3123417000 | 78976 | ADJUDICACION PROHIBICION |

Libro: COMPRA VENTA

Acto: ADJUDICACION PROHIBICION

Fecha inscripción: lunes, 06 diciembre 2021

Fecha generación: martes, 07 diciembre 2021



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



Oficio Nro. MTA-DPSI-OFI-091120211601

Manta, 09 de Noviembre del 2021

ASUNTO: INSCRIPCIÓN DE LEGALIZACIÓN

Doctor
GEORGE MOREIRA
REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA

En su despacho.

De mi consideración:

Ab. Iliana Gutiérrez Toromoreno, Procuradora Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, de conformidad a la Resolución Ejecutiva No. MTA-2020-ALC-146, dictada por el Señor Alcalde con fecha 04 de septiembre de 2020, quien suscribe es competente para comparecer y solicitar lo siguiente:

PETICIÓN:

Por petición de la Unidad de Legalización de Tierras:

La inscripción de la presente escritura, solicitando la exoneración de inscripción de la escritura celebrada en la Notaría Pública **SEGUNDA** del Cantón Manta, celebrada con fecha **14 DE OCTUBRE DEL 2021 ADJUDICACIÓN**, que hace el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**, a favor de **CEDEÑO PALMA FELIPE ALVARO**, conforme a la **ORDENANZA GADMC-MANTA No 030, QUE REGULA LA LEGALIZACIÓN DE TIERRAS QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO EN LA ZONA URBANA DEL CANTÓN MANTA**, la misma que en su artículo 12.- **EXONERACIÓN DE RUBROS DE LA LEGALIZACIÓN**, la misma que copiada textualmente dice así " para la inscripción en el Registro de la Propiedad del título de dominio del adjudicatario, se utilizara la tabla de aranceles del registro de la Propiedad, en lo que se refiere a Compraventas de Bienes Mostrencos y/o Municipales el mismo que se encuentra exento de pago"; conforme consta en la, segunda reforma a la disposición transitoria quinta de la ordenanza sustitutiva que regula la administración y funcionamiento del registro de la propiedad del cantón Manta, que dentro de la tabla de aranceles existe un pago exento por concepto de Compraventas de Bienes mostrencos y/o Municipales.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente
ILIANA JAZMIN GUTIERREZ TOROMORENO
PROCURADORA SÍNDICA





ESCRITURA



DE: ADJUDICACION.-

OTORGADA POR: EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA.-

A FAVOR DE: EL SEÑOR FELIPE ALVARO CEDEÑO PALMA.-

N° 20211308002**P01219**

COPIA: SEGUNDA

CUANTIA: \$ 13,00

MANTA: 14 DE OCTUBRE DEL 2.021

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AV. MALECOM
TELEFONO: 052622583



Factura: 001-002-000058665



20211308002P01219

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

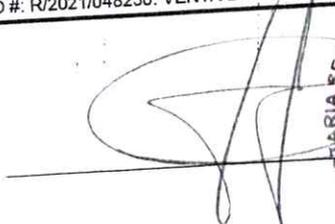
EXTRACTO



| Escritura N°: | | 20211308002P01219 | | | | | |
|---|--|---------------------------------|------------------------|---------------------|------------------|-------------------|---------------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVENGAN, LAS MUNICIPALIDADES CON PERSONAS NATURALES EN ADJUDICACIONES Y DONACIONES DE TIERRAS | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 14 DE OCTUBRE DEL 2021, (10:25) | | | | | |
| OTORGANTES | | | | OTORGADO POR | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Jurídica | GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA | REPRESENTADO POR | RUC | 136000098001 | ECUATORIANA | ADJUDICANTE | AGUSTIN ANIBAL INTRIAGO QUIJANO |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| Natural | CEDENO PALMA FELIPE ALVARO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1303324790 | ECUATORIANA | ADJUDICATARIO (A) | |
| UBICACIÓN | | | Cantón | | Parroquia | | |
| Provincia | | | MANTA | | MANTA | | |
| MANABI | | | | | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | 13.00 | | | | | |

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Cantón Manta, Ecuador

| | |
|--|---|
| CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA | |
| ESCRITURA N°: | 20211308002P01219 |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 14 DE OCTUBRE DEL 2021, (10:25) |
| PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1: | https://portalciudadano.manta.gob.ec/ver_documento_digital/VE-309651 |
| OBSERVACIÓN: | TITULO DE CREDITO #: R/2021/048230. VENTA DE TERRENOS-ELOCALIDAD DEL CANTON MANTA |




NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

HOJA EN
BLANCO





NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MALECÓN
TELEFONO: 052622583/0994257214
pati.mendoza@hotmail.com



FACTURA NUMERO: 001-002-000058665

CODIGO NUMERICO: 20211308002P01219

**ESCRITURA DE ADJUDICACIÓN.- QUE OTORGA EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA.-**

A FAVOR DEL SEÑOR FELIPE ALVARO CEDEÑO PALMA.-

PRECIO DE VENTA ES USD\$13.00.-

AVALUÓ MUNICIPAL ES DE \$19.492,00.-

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día catorce de octubre del año dos mil veintiuno, ante mí, **Abogada PATRICIA MENDOZA BRIONES**, Notaria Pública Segunda del cantón Manta con funciones prorrogadas según Acción de Personal número: 2323-DNTH-2019-JT, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve, comparecen por una parte, **El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta**, representada por el señor Abogado **AGUSTÍN INTRIAGO QUIJANO**, portador de la cédula de ciudadanía número **uno tres cero seis tres dos cinco cero uno guión ocho**; en su calidad de **ALCALDE DEL CANTON MANTA**, quien declara ser de estado civil divorciado, tener treinta y seis años de edad, ser de profesión Abogado, ser de nacionalidad

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Manta; y, por otra parte el señor **FELIPE ALVARO CEDEÑO PALMA**, portador de la cédula de ciudadanía número **uno tres cero tres tres dos cuatro siete nueve guion cero**, quien declara ser de estado civil casado, tener setenta y seis años de edad, de ocupación jornalero, ser de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en el Barrio Cuba sector el Chaparral de esta ciudad de Manta, teléfono 0980743861. Los comparecientes se encuentran legalmente capacitados cual en derecho se requiere para esta clase de actos, a quienes de conocerles personalmente, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, para lo cual me autorizan y me facultan a obtener información de la misma en el Sistema del Registro Civil de Identidad y Cedulación, y proceder a descargarlas para que puedan ser agregadas a esta escritura como habilitante, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de **"ADJUDICACIÓN"**, a cuyo otorgamiento proceden con amplia libertad y conocimiento, así como examinados que fueran en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MALECÓN
TELEFONO: 052622583/0994257214
pati.mendoza@hotmail.com



reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue:

SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una **ADJUDICACION**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.** -Intervienen en el otorgamiento celebración y suscripción del presente instrumento, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, representado por el Ab. Agustín Intriago Quijano en su calidad de **ALCALDE DEL CANTON MANTA**, con Registro Único del Contribuyente número uno tres seis cero cero cero cero nueve ocho cero cero cero uno, a quien en adelante se le denominara **"EL ADJUDICADOR"**, y por otra parte el señor **FELIPE ALVARO CEDEÑO PALMA**, de estado civil casado, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero tres tres dos cuatro siete nueve guion cero y domiciliado en esta ciudad de Manta, a quien en adelante se le denominará **"EL ADJUDICATARIO"**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** 1. Que, la Ordenanza Que Regula El Procedimiento De Enajenación De Bienes Inmuebles Municipales Y Mostrencos En El

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Cantón Manta, sancionada el siete de mayo del dos mil veintiuno y publicada en el Registro Oficial Suplemento número cuatrocientos sesenta y cuatro del dos de junio del dos mil veintiuno, en su artículo seis sobre la legalización especial manifiesta que, en los casos de predios que por procesos administrativos hayan pasado a favor del GADMC-Manta y que en los mismos se encuentren asentamientos humanos de forma concentrada o dispersa en los términos que refiere la ley de la materia, se podrá realizar la venta directa sin necesidad de subasta a los poseedores del predio, sin tomar en cuenta las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía. 2. Que, mediante Registro Oficial No. cuatrocientos treinta y ocho publicado el diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis, en su **Artículo uno** manifiesta: declárense de utilidad pública, con finalidad social, los terrenos situados en la zona urbana marginal de la ciudad de Manta y que comprenden los barrios denominados Horacio Hidrovo, quince de Abril, Eloy Alfaro, El Progreso, Las Vegas, Santa Ana, Santa Clara, Barrio Jipijapa y Ciudadela La Nueva Esperanza, a favor de la Ilustre



NOTARÍA
PÚBLICA



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MALECÓN
TELEFONO: 052622583/0994257214
pati.mendoza@hotmail.com



Municipalidad de Manta, Institución a la que se le faculta para vender lotes de terrenos a personas que actualmente los vienen ocupando, en un periodo no menor de un año y que no poseen ningún bien inmueble destinado para vivienda. **Artículo dos** manifiesta: La zona antes mencionada comprende una superficie aproximada de doscientos hectáreas. **3.** Que, mediante Resolución Legislativa número 312-26-07-2021, notificada a través de Memorando MTA-DSGC-MEM-270720211405, el Concejo Municipal de Manta, en Sesión Extraordinaria Virtual, celebrada el día lunes veintiséis de julio del dos mil veintiuno, resolvió: "Autorizar la transferencia de domino de ciento treinta y dos lotes por adjudicación y que se encuentran ubicados en la Parroquia Eloy Alfaro, contenidos en el informe MTA-DACP-MEN230720212201 con sus respectivos anexos, suscrito por la Ingeniera Ligia Elena Alcívar López, Directora de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales, y de los cuales sus respectivos beneficiarios constan detallados en el Anexo número trece del informe MTA-UGTT-INF-230720211904 signado por la Arquitecta María Angélica Delgado, Jefe Técnico de la a Unidad de Gestión y

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Titularización de Tierras; y, que se detallan a continuación" 4. Que, de conformidad al Certificado emitido por la Dirección Municipal Registro de la Propiedad de Manta, de fecha dos de agosto del dos mil veintiuno, certifica que no hay constancia que a nombre del señor: **CEDEÑO PALMA FELIPE ALVARO** portador (a) de la cédula número uno tres cero tres tres dos cuatro siete nueve guion cero, se encuentre inscrito bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal.

5. Que, mediante Declaración Juramentada No. 20211308005P01457 de fecha trece de julio del dos mil veintiuno, rendida ante el Doctor Diego Humberto Chamorro Pepinosa Notario Público Quinto del cantón Manta, comparece el señor **FELIPE ALVARO CEDEÑO PALMA**, quien declara: "Que no soy propietario de ningún bien inmueble dentro del cantón Manta, sin embargo, me encuentro en posesión regular e ininterrumpida de un lote de terreno Municipal ubicado en el sector el Chaparral, calle trescientos dieciséis y avenidas doscientos dieciocho y doscientos diecinueve de la Parroquia Eloy Alfaro, cantón Manta, con ánimo de señor y dueño por cuarenta y tres años, donde he edificado una vivienda en la cual he habitado durante



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MALECÓN
TELEFONO: 0526225834991257214
pati.mendoza@hotmail.com



este tiempo. (...) Los ingresos económicos percibidos en mi núcleo familiar son de doscientos siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$207,00)". 6.

Que, con fecha cuatro de agosto del dos mil veintiuno y certificación 082021-039684 número electrónico 212328, la Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales, emite certificación del Avalúo del terreno que se encuentra ubicado en Parroquia Eloy Alfaro, manzana ciento sesenta y nueve lote once A, cuya clave catastral es 3-12-34-17-000, con el avalúo total de DIECINUEVE MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 19.492,00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. **TERCERA: ADJUDICACIÓN:** Con los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, procede a adjudicar al señor: **CEDEÑO PALMA FELIPE ALVARO**, un lote de terreno, ubicado en el barrio "Eloy Alfaro", sector El Chaparral, de la parroquia Eloy Alfaro, signado en la Manzana número ciento sesenta y nueve lote número once - A, del cantón Manta, dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el FRENTE: diez coma sesenta metros - calle trescientos dieciséis; Por ATRÁS: doce coma noventa metros - Gómez Bravo

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Galo; por el COSTADO DERECHO: veintiuno coma setenta metros - Burgos Cuenca Manuel Arnaldo; por el COSTADO IZQUIERDO: veinte coma setenta metros - Hermanos Cedeño Anchundia; Con un ÁREA TOTAL de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (247,00m²). El lote de terreno antes descrito se encuentra inmerso dentro de las doscientas hectáreas. **CUARTA: PROHIBICIÓN DE ENANJENAR.**- Se establece la Prohibición de Enajenar sobre el bien inmueble en mención por el lapso de **DIEZ AÑOS** contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, debiendo constar una cláusula en ese sentido. Por lo tanto, no se podrán realizar actos traslativos de dominio sobre el bien inmueble, cuyo gravamen solamente será extinguido mediante autorización expresa que otorgue el GADMC-MANTA. **QUINTA: EXCEPCION:** Por disposición del Acto Legislativo convertido en Ley de la República y publicado en el Registro Oficial número cuatrocientos treinta y ocho del diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis, esta escritura de compraventa está exenta al pago de impuesto. **SEXTA:** La cuantía de la presente asciende



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MALECÓN
TELEFONO: 052622583/0991257214
pati.mendoza@hotmail.com



a la cantidad de \$ 13,00 (trece dólares), mismos que han sido cancelados en su totalidad mediante Título de Crédito # R/2021/048230 de fecha treinta de julio del dos mil veintiuno. **SEPTIMA. -GASTOS.** Los gastos que demanden la elaboración y suscripción de la presente escritura serán asumidos por EL ADJUDICATARIO. **OCTAVA: AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR.-** EL ADJUDICADOR autoriza a EL ADJUDICATARIO para que inscriba en el Registro de la Propiedad la respectiva escritura. Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este Instrumento.- Minuta firmada por la Abogada María Angélica Delgado Cedeño, con matricula número 13-2012-54 del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la notaria, en forma física se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

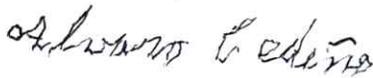
Elaborado por: M.T.Z.G.



Mantana # 769
Lote # 11-A



ABG. AGUSTÍN ANIBAL INTRIAGO QUIJANO
C.C. No. 130632501-8
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA



FELIPE ALVARO CEDEÑO PALMA
C.C. No. 130 372 439 0



AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES Msg.
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 082021-039684

N° ELECTRÓNICO : 212328

Fecha: 2021-08-04

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-12-34-17-000

Ubicado en: P. ELOY ALFARO MZ- 169 LOTE- 11-A

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAÁrea Según Escritura: 247 m²**PROPIETARIOS**

| Documento | Propietario |
|---------------|--|
| 1360000980001 | GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA- |

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 18,772.00

CONSTRUCCIÓN: 720.00

AVALÚO TOTAL: 19,492.00

SON: DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES 00/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes. TRAMITE DE LEGALIZACION DEL TERRENO CON EL GAD DE MANTA

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 4 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



1402979ALMUJIV

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2021-08-06 00:46:04



DEJAR DE SER malos funcionarios

Validar documentos digitales

Turnos en línea

Acceder

Registrarme

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

1402979ALMUIV

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: 1402979ALMUIV

NÚMERO: 082021-039684

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO CATASTRAL ÁREA TOTAL

BENEFICIARIO: CEDEÑO PALMA FELIPE ALVARO

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): 1303324790

CLAVE CATASTRAL: 3123417000

FECHA DE APROBACIÓN: 2021-08-04 06:48:39

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2021-12-31 00:00:00

[Ver documento](#)



[Facebook](#) [Twitter](#) [Instagram](#) [YouTube](#)



Dirección: Calle 9 y Avenida 4

Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec

Teléfonos: 2 611558 / 2 611479

[Contacto](#) - [Mapa del sitio](#)



N° 082021-039778
Manta, viernes 06 agosto 2021

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
LEGALIZACIÓN - PARROQUIA ELOY ALFARO DECRETO LEGISLATIVO N°032
PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL N°43**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-12-34-17-000 perteneciente a GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA . con C.C. 1360000980001 ubicada en P. ELOY ALFARO MZ- 169 LOTE- 11-A BARRIO ELOY ALFARO PARROQUIA ELOY ALFARO cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$19,492.00 DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

*Este documento tiene una validez de 4 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021*

Código Seguro de Verificación (CSV)



140391F2DFLSW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





¡MANTAS GOB
ECUADOR
sin malos funcionarios

Validar documentos digitales

Turnos en línea

Acceder

Registrarme

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

140391F2DFLSW

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 140391F2DFLSW

NÚMERO: 082021-039778

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO FINANCIERO

SOLICITANTE: CEDEÑO PALMA FELIPE ALVARO

CLAVE CATASTRAL: 3-12-34-17-000

FECHA DE SOLICITUD: 2021-08-06 00:46:51

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2021-12-31

[Ver certificado](#)



[f Facebook](#) [t Twitter](#) [i Instagram](#) [y YouTube](#)



[📍 Dirección: Calle 9 y Avenida 4](#)

[✉ Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec](mailto:portalciudadano@manta.gob.ec)

[☎ Teléfonos: 2 611558 / 2 611479](#) [📍](#)

[Contacto - Mapa del sitio](#)



N° 102021-044829
Manta, jueves 07 octubre 2021

LA DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, no se encuentra catastrada ninguna propiedad hasta la presente fecha a nombre de: **CEDEÑO PALMA FELIPE ALVARO** con cédula de ciudadanía No. **1303324790**, por lo que se establece que **NO POSEE BIENES RAÍCES** registradas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: sábado 06 noviembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



145452YQXCNAV

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





Denunciar malos funcionarios

Validar documentos digitales

Turnos en línea

Acceder

Registrarme

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

145452YQXCNAV

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 145452YQXCNAV

NÚMERO: 102021-044829

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO NO TENER BIENES

SOLICITANTE: CEDEÑO PALMA FELIPE ALVARO

BENEFICIARIO(A): CEDEÑO PALMA FELIPE ALVARO

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): 1303324790

FECHA DE SOLICITUD: 2021-10-07 09:55:37

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2021-11-06

[Ver certificado](#)



[Facebook](#) [Twitter](#) [Instagram](#) [YouTube](#)



[Dirección: Calle 9 y Avenida 4](#)

[Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec](mailto:portalciudadano@manta.gob.ec)

[Teléfonos: 2 611558 / 2 611479](#)

[Contacto - Mapa del sitio](#)

N° 102021-045332

Manta, jueves 14 octubre 2021



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **CEDEÑO PALMA FELIPE ALVARO** con cédula de ciudadanía No. **1303324790**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: domingo 14 noviembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



145955GG4AQZM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





Permisos con
2017/01/01
a malos funcionarios

Validar documentos digitales

Turnos en línea

Acceder

Registrarme

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

145955GG4AQZM

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 145955GG4AQZM

NÚMERO: 102021-045332

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO DE SOLVENCIA

SOLICITANTE: CEDEÑO PALMA FELIPE ALVARO

BENEFICIARIO(A): CEDEÑO PALMA FELIPE ALVARO

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): 1303324790

FECHA DE SOLICITUD: 2021-10-14 10:48:53

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2021-11-14

[Ver certificado](#)



[Facebook](#) [Twitter](#) [Instagram](#) [YouTube](#)



Dirección: Calle 9 y Avenida 4

Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec

Teléfonos: 2 611558 / 2 611479

[Contacto - Mapa del sitio](#)



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI Contribuyente Especial: NO Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: R/2021/048230
VENTA DE TERRENOS-ELOY ALFARO

Fecha: 07/30/2021 Por: 13.00
Periodo: 30/07/2021 hasta 30/07/2021 Vence: 07/30/2021

Contribuyente: CEDEÑO PALMA FELIPE ALVARO VE-309651

Tipo Contribuyente: SOCIEDAD | SOCIEDAD

Identificación: CI 1303324790 Teléfono: Correo:

Dirección:

Detalle: Liquidación por legalización de un terreno ubicado en la parroquia Eloy Alfaro a través del Decreto Legislativo No. 0.32, publicado en el Registro Oficial No.438 de mayo 19 de 1986 para su respectiva liquidación.

Base Imponible: 13.0



TRIBUTOS A PAGAR

| Año | Tributo | Monto | Descuento | Recargos | Sub Total |
|-------------------|-------------------------------|--------------|-------------|-------------|--------------|
| 2021 | VENTA DE TERRENOS-ELOY ALFARO | 13.00 | 0.00 | 0.00 | 13.00 |
| Total=> | | 13.00 | 0.00 | 0.00 | 13.00 |

Saldo a Pagar Fecha: 30/07/2021 | Valor: 13.00 | Recargo: 0.00 | Intereses: 0.00 | Descuento: 0.00 | Saldo: 13.00

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 01 foja(s) útiles) fue materializado a petición del señor(a) Felipe Cedeno Palma de la página web y/o soporte electrónico portal ciudadano el día de hoy 14-10-2021. Todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



¡JUNTESE CON NOSOTROS para malos funcionarios

Validar documentos digitales

Turnos en línea

Acceder

Registrarme

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

VE-309651

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: VE-309651

TÍTULO DE CRÉDITO: R/2021/048230

TRANSACCIÓN: 001001/010685

FECHA: 2021-08-02

VALOR PAGADO: \$ 13.00

[Ver título de crédito](#)

TRANSACCIÓN

TIPO

VALOR

R/2021/048230

VENTA DE TERRENOS-ELOY ALFARO

\$ 13.00



[Facebook](#) [Twitter](#) [Instagram](#) [YouTube](#)



Dirección: Calle 9 y Avenida 4

Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec

Teléfonos: 2 611558 / 2 611479

[Contacto](#) - [Mapa del sitio](#)

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA



GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA, registrador de la propiedad del cantón Manta, a solicitud de: **CEDEÑO PALMA FELIPE ALVARO**.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY CONSTANCIA** que a nombre del señor(a): **CEDEÑO PALMA FELIPE ALVARO** portador(a) de cédula de ciudadanía No. **1303324790** se encuentre inscrito bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal.
PREVIA REVISION DEL AÑO 1971 HASTA LA PRESENTE FECHA.

jueves, 14 octubre 2021

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Exepto que se
diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



9 2 4 2 8 5 C E U P J T 7



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICACIÓN:

En mi calidad de Secretario Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, me permito certificar de conformidad a lo establecido en el Art. 357 del COOTAD, lo siguiente:

Que el Concejal Cantonal de Manta en sesión extraordinaria celebrada el día lunes 26 de julio de 2021, resolvió:

“Resolución Legislativa No. 312-26-07-2021.- “Autorizar la transferencia de dominio de 132 lotes por adjudicación y que se encuentran ubicados en la Parroquia Eloy Alfaro, contenidos en el informe MTA-DACP-MEN230720212201 con sus respectivos anexos, suscrito por la Ingeniera Ligia Elena Alcívar López, Directora de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales, y de los cuales sus respectivos beneficiarios constan detallados en el Anexo N° 13 del informe MTA-UGTT-INF-230720211904 signado por la Arquitecta María Angélica Delgado, Jefe Técnico de la a Unidad de Gestión y Titularización de Tierras; y, que se detallan a continuación: (...)

| No. | NOMBRES Y APELLIDOS | CLAVE CATASTRAL | CEDULA | PARROQUIA | BARRIO | COORDENADAS X | COORDENADAS Y | AREA DE LOTE (M2) |
|-----|----------------------------|-----------------|------------|-------------|--------------|---------------|---------------|-------------------|
| 113 | CEDEÑO PALMA FELIPE ALVARO | 3123417000 | 1303324790 | ELOY ALFARO | EL CHAPARRAL | 532406,29 | 9891194,91 | 247 |

Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad.

Manta, 30 de julio de 2021.

DALTON
ALEXI
PAZMINO
CASTRO

Firmado digitalmente por
DALTON ALEXI
PAZMINO CASTRO

Abg. Dalton Pazmiño Castro
SECRETARIO GENERAL

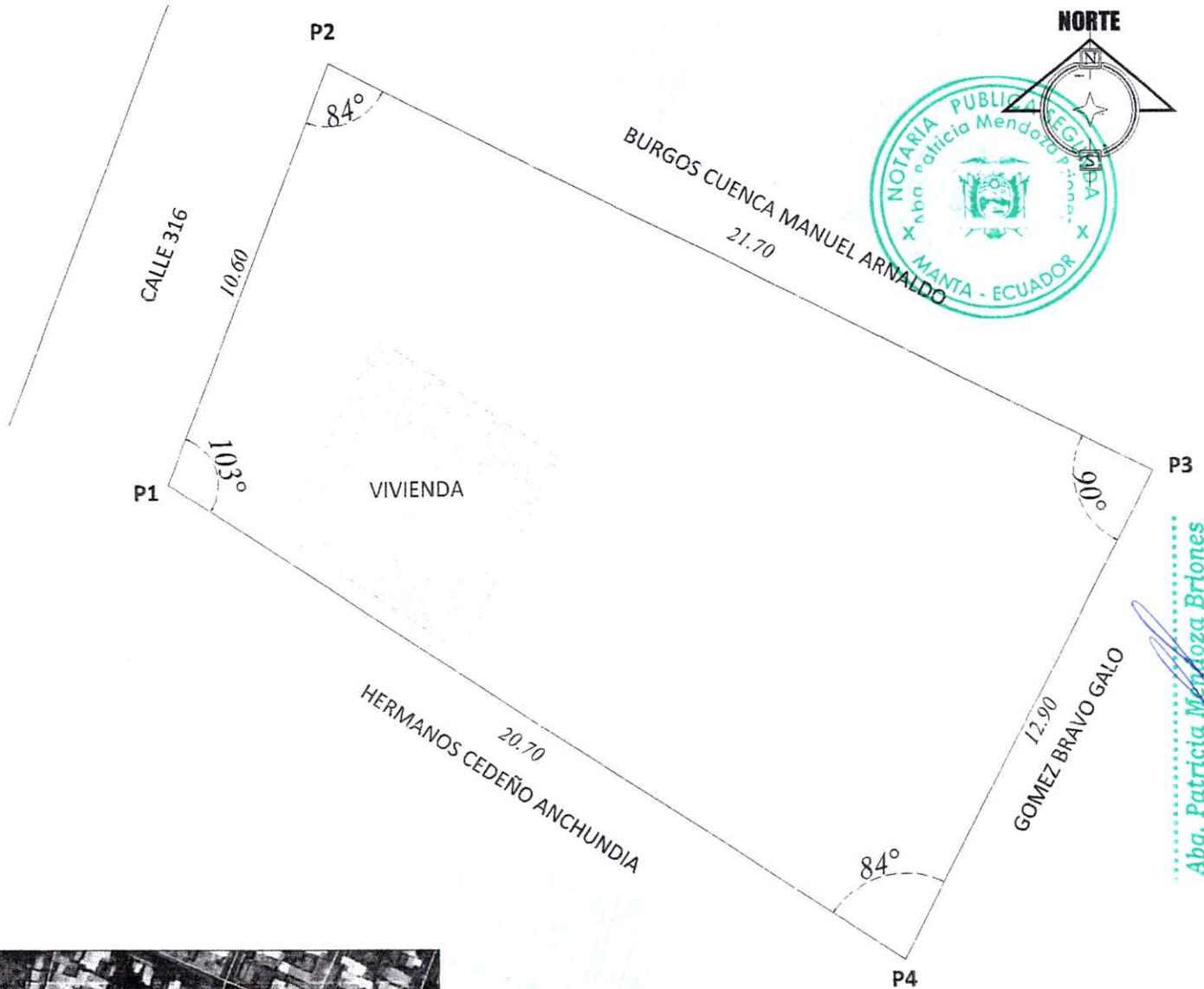

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

| PUNTOS | COORDENADAS WGS-84 | | MEDIDAS Y LINDEROS DEL PREDIO |
|--------|--------------------|------------|---|
| | X | Y | |
| | | | FRENTE: 10.60 M - CALLE 316 |
| 1 | 532390.42 | 9891197.80 | ATRÁS: 12.90 M - GOMEZ BRAVO GALO |
| 2 | 532394.11 | 9891207.74 | C. DERECHO: 21.70 M - BURGOS CUENCA MANUEL ARNALDO |
| 3 | 532413.54 | 9891198.07 | C. IZQUIERDO: 20.70 M - HERMANOS CEDEÑO ANCHUNDIA |
| 4 | 532407.78 | 9891186.52 | ÁREA TOTAL: 247.00 M2 |



IMPLANTACIÓN GENERAL
Escala ----- 1:150

UBICACIÓN GEOGRÁFICA
Escala ----- Referencial

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



| | | |
|--|------------------------------------|--|
| LEGALIZACIÓN DE TIERRAS | | MANTA ALCALDÍA <small>UNIDAD DE DESTINO Y TITULARIZACIÓN DE TIERRAS</small> |
| PARROQUIA "ELOY ALFARO" | | |
| <small>REGISTRO OFICIAL No. 438 - MAYO 19 DE 1986</small> "El presente predio se encuentra inmerso en lo establecido en el Art.2" | | |
| IDENTIFICACIÓN PREDIAL | | |
| SOLICITANTE: CEDEÑO PALMA FELIPE ALVARO | | |
| CÉDULA DE IDENTIDAD N°: 130332479-0 | CLAVE CATASTRAL N°: 3123417000 | |
| BARRIO: ELOY ALFARO | SECTOR: EL CHIAPARRAL | |
| MANZANA N°: 169 | LOTE N°: 11-A | |
| FECHA DE EMISIÓN DE INFORME: JULIO 2021 | TIEMPO DE POSESIÓN: MÁS DE 14 AÑOS | |
| CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA: CAÑA Y CUBIERTA DE ZINC. | | |
| ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 30.00 M2. | | |

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Desde 1890
al servicio
 de la COMUNIDAD

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
COMPROBANTE
INGRESO A CAJA

Fundado el 6 de Agosto de 1890
 Dir.: Avenida 11 entre calles 11 y 12 • Telfs.: 2621777 / 2611747 • R.U.C.: 1360020070001
 E-mail: tesoreria@bomberosmanta.gob.ec • Manta - Manabí - Ecuador

000023806

CONCEPTO - Certificado de Solvencia por Predio

| | | | | |
|-----------------|--|-------------------------|----------------------|---------|
| Nº PAGO | FECHA DE EMISION | FECHA DE PAGO | Nº TITULO DE CREDITO | PERIODO |
| 42589 | 2021/07/28 11:58 | 29/07/2021 07:49:00a.m. | 686749 | 2021 |
| CONTRIBUYENTE | GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MANTA C.I.: 0136000098001 | | | |
| CLAVE CATASTRAL | 031234170000000000 | | | |
| UBICACION | Direccion: MANTA / C.317 P.ELDY ALFARO | | | |
| DETALLE | | | | |

| RUBROS DEL TITULO | ADICIONALES | DETALLE DEL PAGO |
|-------------------------------------|-----------------------|--------------------------|
| Certificado de Solvencia por Predio | \$ 0 (+)SUB-TOTAL (1) | (+)SUB-TOTAL (2) \$ 0.00 |
| | (+) Emisión 0.00 | (-) Descuento \$ 0.00 |
| | (+) Interés 0.00 | (-) Abonos Ttulo \$ 0.00 |
| | (+) Coactiva 0.00 | |
| | SUBTOTAL 1 0.00 | |
| | SUBTOTAL 2 0.00 | |

US\$ 0

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

TITULO ORIGINAL



MENENDEZ MERO ANA MATILDE
 SELLO Y FIRMA DE CAJERO



Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



| | | | | |
|------|----|----|-----|--------|
| 2021 | 13 | 08 | 005 | P01457 |
|------|----|----|-----|--------|

DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGA

FELIPE ALVARO CEDEÑO PALMA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

C.M.



En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy trece (13) de julio del dos mil veintiuno (2021), ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PUBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura el señor **FELIPE ALVARO CEDEÑO PALMA**, de estado civil casado, domiciliado en el Sector el Chaparral, calle 316 y avenidas 218 y 219, parroquia Eloy Alfaro, Manta; teléfono: 0980743861; correo electrónico: s/c; por sus propios derechos, en calidad de **DECLARANTE**, comparecen también a ruego y petición del señor FELIPE ALVARO CEDEÑO PALMA, por cuanto no sabe leer ni escribir las señoras NURY GREY TUBAY PILOCO de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, cuatro, cuatro, uno, seis, nueve, seis, guión cinco (131441696-5) y MARIA ELIZABETH ROSERO MACIAS de estado civil divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, uno, cuatro, tres, tres, nueve, cero, guión seis (131143390-6) ambas en calidad de testigos, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

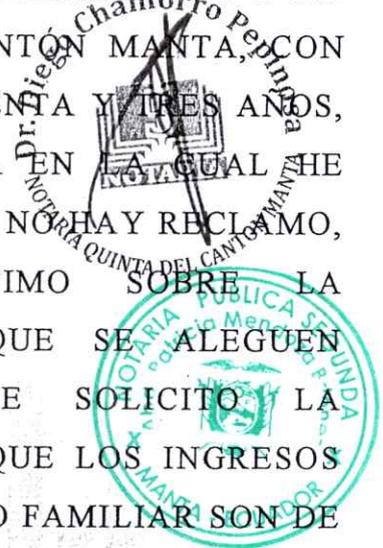
y resultado de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia se adjunta como habilitante que con su autorización ha sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la declaración juramentada que en forma libre y voluntaria tiene a bien hacerla, previas las advertencias de las penas de perjurio y la gravedad de su declaración, manifestando lo siguiente: Yo; **FELIPE ALVARO CEDEÑO PALMA**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, tres, tres, dos, cuatro, siete, nueve, guión cero (130332479-0), bajo la solemnidad de juramento y de la obligación que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud, y conociendo las penas de perjurio y gravedad del juramento, declaro: "MIS NOMBRES SON COMO QUEDAN ANTERIORMENTE INDICADOS, QUE ME ENCUENTRO EN PLENO USO DE MIS FACULTADES FISICAS Y MENTALES Y SOY CAPAZ DE REALIZAR ESTE TIPO DE ACTOS Y ES MI VOLUNTAD DECLARAR QUE NO SOY PROPIETARIO DE NINGÚN BIEN INMUEBLE DENTRO DEL CANTÓN MANTA, SIN EMBARGO, ME ENCUENTRO EN POSESIÓN REGULAR E ININTERRUMPIDA



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL SECTOR EL CHAPARRAL, CALLE 316 Y AVENIDAS 218 Y 219 DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN MANTA, CON ÁNIMO DE SEÑOR Y DUEÑO POR CUARENTA Y TRES AÑOS, DONDE HE EDIFICADO UNA VIVIENDA EN LA CUAL HE HABITADO DURANTE ESTE TIEMPO. QUE NO HAY RECLAMO, DISCUSIÓN O PROPIETARIO LEGÍTIMO SOBRE LA PROPIEDAD O DERECHOS REALES QUE SE ALEGUEN RESPECTO AL TERRENO DEL QUE SOLICITO LA LEGALIZACIÓN. DECLARO ASÍ MISMO QUE LOS INGRESOS ECONÓMICOS PERCIBIDOS EN MI NÚCLEO FAMILIAR SON DE DOSCIENTOS SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$207,00), Y QUE NO ME ENCUENTRO IMPEDIDO PARA OBLIGARME O CONTRATAR. AUTORIZO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA PARA QUE VERIFIQUE ESTA INFORMACIÓN A EFECTOS DE ACOGERME AL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS Y OBTENER ASÍ MI ESCRITURA PÚBLICA DE DOMINIO SOBRE EL PREDIO EN MENCIÓN. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total contenido de esta DECLARACIÓN JURAMENTADA, para constancia el señor Felipe



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Álvaro Cedeño Palma ubica los mismos rasgos que tiene en su cédula, firmando junto con las dos testigos antes mencionadas, en unidad de acto, e incorpora al Protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

Álvaro Cedeño



f) Sr. Felipe Álvaro Cedeño Palma
c.c. 130332479-0

Nury Grey Tubay



f) Sra. Nury Grey Tubay Piloco
c.c. 131441696-5

(TESTIGO)

M^{te} Elizabeth Roseva M.

f) Sra. Maria Elizabeth Rosero Macias
c.c. 131143390-6



(TESTIGO)

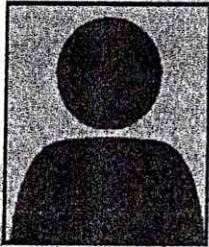
Diego Chamorro Pepinosa

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1314416965

Nombres del ciudadano: TUBAY PILOCO NURY GREY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/24 DE MAYO/NOBOA

Fecha de nacimiento: 15 DE MAYO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEDEÑO ANCHUNDIA RAMON GILBERTO

Fecha de Matrimonio: 14 DE ABRIL DE 2021

Nombres del padre: TUBAY MACIAS JUAN BARTOLO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PILOCO VELEZ LORENZA AMALIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE MAYO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 13 DE JULIO DE 2021

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

N° de certificado: 214-441-74672



214-441-74672

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y COEULACION

DEDICADA DE CIUDADANIA No. 131441696-5
TUBAY PILOCO NURY GREY
 MANABI/24 DE MAYO/NOBOA
 15 MAYO 1992
 001-0080 00080 F
 MANABI/24 DE MAYO
 NOBOA 1992



FIRM DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3343VE222
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
JUAN BARTOLO TUBAY MACIAS
KORENZA AMALTA PILOCO VALEZ
 MANTA 01/08/2014
 05/05/2023
 REN 3946176

PULGAR DERECHO

CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: MANABI
 CIRCUNSCRIPCION: 2
 CANTON: MANTA
 PARROQUIA: ELOY ALFARO
 ZONA: 1
 JUNTA No: 0029 FEMENINO

CC N°: 1314416965
TUBAY PILOCO NURY GREY

CIUDADANA/O:
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

Manuosa Leona
 F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

131441696-5
~~*Tubay Piloco Nury Grey*~~

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado
 Manta, a 13 JUL 2021

Diego Chamorro Pepinosa
 Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTA DEL CANTON MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Me Elizabeth Rosero. P.

Número único de identificación: 1311433906

Nombres del ciudadano: ROSERO MACIAS MARIA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

Fecha de nacimiento: 4 DE ABRIL DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ROSERO CARBO FELIX PEDRO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MACIAS MENDOZA ROSA EFIGENIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE FEBRERO DE 2016

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE JULIO DE 2021

Emisor: RITA ROSALIA MIÉLES ALAVA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

N° de certificado: 213-441-74700



213-441-74700

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 131143390-6

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROSETO MACIAS
MARIA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHIL
SANTO DOMINGO
S DOMINGO DE LOS CLDS

FECHA DE NACIMIENTO: 1983-04-04

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE A113111121

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROSETO CARBO FELIX PEDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MACIAS MENDOZA ROSA EFIGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2016-02-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-02-11

Maria Elizabeth Rosero M.
FIRMA DEL CEDULADO

DIRECCIÓN GENERAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 31 ABRIL 2021

PROVINCIA: MANABÍ

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

CANTÓN: MANTA

PARROQUIA: MANTA

ZONA: 3

JUNTA No. 0005 FEMENINO

ROSETO MACIAS MARIA ELIZABETH

Nº 21869613

CC N: 1311433906



CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SI FRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

Diego Chamorro Pepinosa
F. PRESIDENTE DEL C.J.R.V.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CNEI

ELECCIONES GENERALES 2021

131143390-6
M^o Elizabeth Rosero. M.

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado el 3 JUL 2021 al interesado

Manta, a

Diego Chamorro Pepinosa

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1303324790

Nombres del ciudadano: CEDEÑO PALMA FELIPE ALVARO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

Fecha de nacimiento: 8 DE JULIO DE 1945

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: JORNALERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VELEZ VERNAL GREGORIA ANDREA

Fecha de Matrimonio: 18 DE JULIO DE 1966

Nombres del padre: RAMON CEDEÑO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ANGELICA PALMA

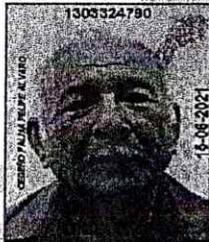
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE JUNIO DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE JULIO DE 2021

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Felipe Alvaro Cedeño Palma



*Abg. Patricia Montoya Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador*

N° de certificado: 214-441-74479



214-441-74479

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

APELLIDOS CONDICIÓN CIUDADANÍA

CEDEÑO

PALMA

NOMBRES

FELIPE ALVARO

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

08 JUL 1945

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI SANTA ANA

SANTA ANA DE YUELTA LARGA

FIRMA DEL TITULAR

SEXO

HOMBRE

No DOCUMENTO

005707002

FECHA DE VENCIMIENTO

15 JUN 2031

NATACAN

889780

NUI.1303324790

Felipe Alvaro Cedeno



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CEDEÑO RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

PALMA ANGELICA

ESTADO CIVIL

CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE

VELEZ VERNAL GREGORIA ANDREA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

MANTA 15 JUN 2021

CÓDIGO DACTILAR

V3333V2222

TIPO SANGRE N/R

DONANTE

No donante



F. Alvaro
DIRECTOR GENERAL

I<ECU0057070023<<<<<1303324790
4507080M3106154ECU<NO<DONANTE1
CEDENO<PALMA<<FELIPE<ALVARO<<<

Felipe Alvaro Cedeno



Factura: 001-005-000005308



20211308005P01457

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO



| Escritura N°: | | 20211308005P01457 | | | | | |
|--------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| DECLARACIÓN JURAMENTADA ADULTO MAYOR | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 13 DE JULIO DEL 2021, (15:00) | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | CEDENO PALMA FELIPE ALVARO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1303324790 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| Natural | ROSETO MACIAS MARIA ELIZABETH | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1311433906 | ECUATORIANA | TESTIGO | |
| Natural | TUBAY PILOCO NURY GREY | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1314416965 | ECUATORIANA | TESTIGO | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| MANABÍ | | MANTA | | | MANTA | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | INDETERMINADA | | | | | |

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Mantá - Ecuador

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
 NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de DECLARACION JURAMENTADA que otorga **FELIPE ALVARO CEDEÑO PALMA**; firmada y sellada en Manta, hoy trece (13) de julio del dos mil veintiuno (2021)



Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

MTA-ACT-EXT-2021-123
Ab. Agustín Anibal Intriago Quijano
Gobierno Municipal 2019-2023



**PARTE PERTINENTE DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE MANTA, DEL DÍA 26 DE JULIO DE 2021**

A través de la plataforma zoom, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veintiuno, siendo las 10h00 se inicia la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del Cantón Manta, presidida por el señor Ab. Agustín Anibal Intriago Quijano, Alcalde de Manta. En la Secretaría actuó el Abg. Dalton Pazmiño Castro, Secretario Municipal. De inmediato se solicita por Secretaría que se dé lectura al primer punto del orden del día: **1.- Constatación de quórum.** Sra. Victoria Felicita Anchundia Reyes, presente. Sr. Leonso Miller Andrade Ulloa, presente. Psic. Juan Manuel Casanova García, ausente. Ing. Teresa Verónica Calderón Quiroz, ausente. Dr. Raúl Alberto Castro Flores, presente. Dr. Jefferson Onofre Pihuave Calderón, presente. Sr. Mauro Vicente Rezabala Pico, presente. Ing. Hernán Vladimir Salcedo Loo, presente. Ing. María Beatriz Santos Vélez, presente. Ing. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora, presente. Lic. Bosco Adrián Vera Delgado, presente. Abg. Agustín Anibal Intriago Quijano, presente. Seguidamente se da lectura al siguiente punto del orden del día. **2.** Instalación de la Sesión Extraordinaria de Concejo. Se instala la sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Manta, siendo las 10h03. **PARTE PERTINENTE:** Acto seguido se da lectura al siguiente punto del Orden del Día: **3. Conocimiento, análisis y resolución para la AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO de 132 lotes ubicados en la Parroquia Eloy Alfaro, contenidos en el informe MTADACP-MEN230720212201 con sus respectivos anexos, suscrito por la Ingeniera Ligia Elena Alcívar López, Directora de Avalúos Catastro y Permisos Municipales, y de los cuales sus respectivos beneficiarios constan detallados en el Anexo N° 13 del informe MTA-UGTT-INF-230720211904 signado por la Arquitecta María Angélica Delgado Jefe Técnico de la Unidad de Gestión y Titularización de Tierras. SOLICITUD DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES: MEMORANDO MTA-DACP-MEM-230720212231. PARA:** Agustín Anibal Intriago Quijano. **ALCALDE DE MANTA. FECHA:** Manta, 23 de Julio del 2021. **ASUNTO:** SOLICITUD PUNTO DE ORDEN DEL DÍA EN SESIÓN DE CONCEJO CANTONAL MANTA. En atención a las peticiones de legalización de predios, ingresadas a través del Gestor Documental o recibidas en las ventanillas de atención ciudadana en el 2021, presentadas por la parte interesada, en las que, de manera generalizada, textualmente en su parte pertinente indican: "...Solicito a usted, se me permita la legalización del predio que he tenido en posesión, ubicado en este cantón Manta". En virtud de continuar con el proceso de adjudicación bajo la figura de **LEGALIZACIÓN ESPECIAL** de 132 predios en la Parroquia Eloy Alfaro, que mediante el Art. 1 del Decreto Legislativo 032-1986 del 16 de mayo y publicado en el Registro Oficial N°438 del 19 de mayo de 1986, que textualmente dice: "Art. 1.

Parte Pertinente de la Sesión Extraordinaria del 26 de julio de 2021- Concejo Municipal de Manta

Página 1

FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta, Ecuador

- Declárese de utilidad pública, con finalidad social, los terrenos situados en la zona urbana - marginal de la ciudad de Manta y comprenden los Barrios denominados "Horacio Hidrovo", "15 de Abril", "Santa Ana", "Eloy Alfaro", "Santa Clara", "Las Vegas", "El Progreso", "Jipijapa" y ciudadela "La Nueva Esperanza", en favor de la Ilustre Municipalidad de Manta; Institución a la que se le faculta para vender lotes de terreno a las personas que actualmente los vienen ocupando, por un período no menor de un año y no posean ningún bien inmueble destinado para vivienda", siendo que esta circunscripción territorial pasó a favor del Municipio de Manta desde esa fecha. Solicito a usted se conceda incluir como parte del orden del día: "Conocimiento, análisis y resolución para la AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO de 132 lotes ubicados en la Parroquia Eloy Alfaro, contenidos en el informe MTA-DACP-MEN- 230720212201 con sus respectivos anexos, suscrito por la Ing. Ligia Elena Alcívar López Directora de Avalúos Catastro y Permisos Municipales, y de los cuales sus respectivos beneficiarios constan detallados en el Anexo N° 13 del informe MTA-UGTT-INF-230720211904 signado por la Arq. María Angélica Delgado Jefe Técnico de la a Unidad de Gestión y Titularización de Tierras Lo manifestado en aplicación a la LEGALIZACIÓN ESPECIAL de acuerdo los artículos, 6 y 7 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Enajenación de Bienes Inmuebles Municipales y Mostrencos en el cantón Manta. Particular que solicito para continuar con el respectivo proceso. Atentamente, *Documento firmado electrónicamente*. LIGIA ELENA ALCIVAR LOPEZ. **DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES. // MEMORANDO MTA-DACP-MEM-230720212201. PARA:** Agustín Anibal Intriago Quijano. **ALCALDE DE MANTA. FECHA:** Manta, 23 de Julio del 2021. **ASUNTO:** SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN ESPECIAL DE 132 PREDIOS EN LA PARROQUIA ELOY ALFARO. En cumplimiento del Art. 6 y 7 de la Ordenanza 030-2021 "Legalización Especial. - En los casos de predios que por procesos administrativos hayan pasado a favor del GADM-Manta y que en los mismos se encuentren asentamientos humanos de forma concentrada o dispersa" y con el objetivo principal de regularizar en lo posterior la tenencia a favor de los ciudadanos que actualmente se encuentra en posesión de bienes inmuebles de naturaleza pública de dominio privado, informo a usted lo siguiente: Mediante el Art. 1 del Decreto Legislativo 032-1986 del 16 de mayo y publicado en el Registro Oficial N°438 del 19 de mayo de 1986, que textualmente dice: "**Art.1. - Declárese de utilidad pública, con finalidad social, los terrenos situados en la zona urbana - marginal de la ciudad de Manta y comprenden los Barrios denominados "Horacio Hidrovo", "15 de Abril", "Santa Ana", "Eloy Alfaro", "Santa Clara", "Las Vegas", "El Progreso", "Jipijapa" y ciudadela "La Nueva Esperanza", en favor de la Ilustre Municipalidad de Manta; Institución a la que se le faculta para vender lotes de terreno a las personas que actualmente los vienen ocupando, por un período no menor de un año y no posean ningún bien inmueble destinado para vivienda", esta circunscripción territorial pasó a favor del Municipio de Manta desde esa fecha. En cumplimiento del **Artículo 4.- Informes.** - Para los procedimientos de enajenación de lotes y fajas municipales, además de los informes que se requieran para cada caso, será obligatorio que consten los informes de las áreas respectivas donde se detalle la Categoría del bien, **ANEXO 1;** el Avalúo Catastral actualizado, **ANEXO****



2; el informe de la Dirección de Riesgo, **ANEXO 3**; Informe de la Dirección de Obras Públicas, **ANEXO 4**; Informe de la Dirección de Planificación **ANEXO 5** y el Informe de la Dirección Administrativa de que no reporta provecho alguno para las finanzas del GADMC-Manta. **ANEXO 6** Realizadas las verificaciones pertinentes de dichos predios dentro de la jurisdicción urbana y al no existir antecedentes de dominio de los mismos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 09 de la Ordenanza Que Regula El Procedimiento De Enajenación De Bienes Inmuebles Municipales y Mostrencos en El Cantón Manta, que en su parte pertinentes dispone que para cumplir con este Acto administrativo se debe respaldar por los siguientes documentos y requisitos: a. Levantamiento Planimétrico del área de terreno del que se solicita la transferencia de dominio en caso de predios que no constan en el Sistema b. Certificado conferido por el Registro de la Propiedad de no poseer bienes inmuebles. **ANEXO 7** c. Declaración Juramentada ante Notario Público, Dentro del área de Legalización se verificará que el solicitante 1. Sea mayor de edad. 2. Informe sobre la posesión del bien por un lapso ininterrumpido de cinco años 3. No adeudar a la Municipalidad y sus Empresas Públicas. Atendiendo a los Art. 32 y 35 de la Ordenanza 030-2021, deberá presentarse el **INFORME TÉCNICO- MTA-UGTT-MEM-230720211904** presentado por la Arq. María Angélica Delgado Cedeño, Jefe Técnico de Legalización de la Unidad de Gestión y Titularización de Tierras. **ANEXO 8 CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.**- En virtud de los antecedentes expuestos y de conformidad a las normas legales citadas anteriormente en el Informe Técnico, esta Dirección concluye que: En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, del análisis técnico y jurídico de la documentación presentada por la Unidad de Legalización y basada en el Capítulo I, Capítulo II, Sección II y Capítulo III de los procedimientos de Titularización de la Ordenanza No. 030, la Dirección de Avalúos Catastros y Permisos Municipales considera que es factible proceder con la LEGALIZACIÓN ESPECIAL de los predios mencionados y solicita al Sr. Alcalde y por su intermedio al Concejo Cantonal de Manta que autorice a la Máxima Autoridad Administrativa del GADMC-MANTA o su delegado para que suscriba los contratos correspondientes que se requiera para la legalización de manera individualizada y conforme a la situación socio-económica, a favor de los poseedores que se detallan en el **ANEXO 13**. Adjunto el link que contiene los anexos que respaldan el presente informe. <https://drive.google.com/drive/folders/1-khzzPpKYciBu1YzGPWI-1IhrFsxCwik?usp=sharing>. Atentamente, Documento firmado electrónicamente. LIGIA ELENA ALCIVAR LOPEZ. **DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES.** Anexos 1: MTA-UGTT-MEM-230720211904 - N°. hojas: 7.// **MEMORANDO MTA-UGTT-MEM-230720211904. PARA:** Ligia Elena Alcivar Lopez. **DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES. FECHA:** Manta, 23 de Julio del 2021. **ASUNTO:** INFORME TÉCNICO LEGALIZACIÓN DE 132 PREDIOS EN ELOY ALFARO. En atención a las brigadas realizadas en el Barrio Nueva Esperanza de la Parroquia Eloy Alfaro y en atención a las solicitudes de los ciudadanos, presentadas por los ciudadanos cuya nómina está contenida en el ANEXO 9 en las que, de manera generalizada, textualmente en su parte pertinente indican: "...Solicito a usted, se me permita la legalización del predio que he tenido en posesión, ubicado en este cantón

Parte Pertinente Acta No. 123 Sesión Extraordinaria del 26 de julio de 2021- Concejo Municipal de Manta

Página 3

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Dirección: Calle 9 y Avenida 4
Teléfonos: 2611 479 · E-mail: manta@manta.gob.ec
f @ ▶ manta.gob.ec



GADM MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Manta...”, al respecto se informa: **I. ANTECEDENTES.**- La Legalización especial que nos ocupa, está enmarcada en el Capítulo I., Arts. 1, 2, 4, 6,7,8, 10, 11, 12 y 13, que respalda la legalización de los predios porque están ubicados dentro del perímetro urbano del cantón, establece los procedimientos para la enajenación de bienes públicos de dominio privado y porque identifica el beneficiario con los requisitos y el procedimiento establecidos en la normativa vigente. **ANEXO 10.** El Art. 6 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Enajenación de Bienes Inmuebles Municipales y Mostrencos en el Cantón Manta, establece la Legalización especial, estos predios por el Decreto Legislativo 032 del 16 de mayo de 1986, que fue publicada en el Registro Oficial N° 438 del 19 de Mayo de 1986, pasaron a favor del GAD Manta desde esa fecha. Que, en el Art. 7 de la Ordenanza que Regula el “Procedimiento de Enajenación de Bienes Inmuebles Municipales y Mostrencos en el Cantón Manta, establece el Procedimiento, requisitos y justo precio, para las legalizaciones especiales en lo que fuera aplicable según el informe Técnico de la Unidad de Legalización”. Los requisitos según el Decreto 032-1986, contenidos en el Art. 5, son coincidentes con el Art. 9 de la Ordenanza 030-2021. **Art. 5.** - Para efectos de la aplicación del presente Decreto, dispónese lo siguiente: a. El I. Concejo Municipal de Manta calificará a los beneficiarios; (Aprobación del Concejo). b. Previo a las calificaciones, el I. Municipio de Manta realizará censos de poseionarios, lotes y viviendas; (Levantamientos Planimétricos). c. Respecto los poseedores, se hará constar sus nombres y apellidos completos y el número de la cedula de ciudadanía. En cuanto a los lotes, se indicará su número, superficie, linderos, parroquia y la existencia de la vivienda correspondiente; (Expedientes individuales). d. La calidad de no propietario de bien inmueble, ni poseionario de otro inmueble dedicado a vivienda, así como el hecho de haber edificado construcción en el solar de su posesión y de vivir en él durante un año, se acreditará mediante declaración juramentada ante Notario Público, certificación conferida por el Registrador de la Propiedad del Cantón y por el Departamento de Avalúos y Catastros: e. En las escrituras de compra-venta se establecerá la constitución de patrimonio familiar sobre los bienes raíces que se adquieran; (Gravamen). f. Cada lote tendrá una superficie que no excederá a los cuatrocientos metros cuadrados, los que serán pagados al precio de treinta sucres por metro de superficie. En el caso de lotes que tengan mayor superficie, la diferencia será pagada al precio del avalúo catastral actual; y, (Precio Justo) g. Las compra-ventas otorgadas en aplicación de este Decreto, estarán exentas de todos los impuestos, salvo los derechos de Notario y Registrador de la Propiedad.” Que, en el Art. 11 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Enajenación de Bienes Inmuebles Municipales y Mostrencos en el Cantón Manta, se establece el justo precio a pagar por los lotes de terrenos mostrencos ubicados en la jurisdicción del cantón Manta. El valor que se cobra por los lotes según el Decreto 032-1986, es de \$13,00 hasta un límite de 400m². Que, en el Art. 36 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Enajenación de Bienes Inmuebles Municipales y Mostrencos en el Cantón Manta, establece la Autorización de transferencia, “El Concejo Municipal, conforme a lo determinado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, decidirá sobre la declaratoria de bien mostrenco y/o



autorización de transferencia del lote o faja de terreno". Que, en la Disposición General Segunda de la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Enajenación de Bienes Inmuebles Municipales y Mostrencos en el Cantón Manta, establece que para regularizar los predios inmersos en el Decreto Legislativo No. 032, Registro Oficial de mayo 19 de 1986, se sujetara en lo que fuere aplicable del Art. 6 de la presente Ordenanza. Que, en el Art. 1 del Decreto Legislativo No. 032, Registro Oficial de mayo 19 de 1986, Parroquia Eloy Alfaro, Establece la Declaratoria de utilidad publicad, con finalidad social, los terrenos ubicados en la Zona Urbana – marginal de la Ciudad de Manta y comprenden los Barrios denominados "Horacio Hidrovo", "15 de Abril", "Santa Ana", "Eloy Alfaro", "Santa Clara", "Las Vegas", "El Progreso", "Jipijapa" y ciudadela "La Nueva Esperanza", en favor de la Ilustre Municipalidad de Manta. Que, en el Art. 4 del Decreto Legislativo No. 032, Registro Oficial de mayo 19 de 1986, establece con sujeción a lo estipulado en el Art. 1 del Decreto, venderá los solares en forma directa, sin necesidad de subasta pública. Que, en el Art. 5 del Decreto Legislativo No. 032, Registro Oficial de mayo 19 de 1986, Parroquia Eloy Alfaro, Establece los requisitos que deben cumplir los beneficiarios. Que, en el Art. 6 del Decreto Legislativo No. 032, Registro Oficial de mayo 19 de 1986, Parroquia Eloy Alfaro, Establece que el Decreto entrara en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. **II.-COMPONENTE FÍSICO.** Las características técnicas de cada predio se detallan en el anexo: (Descripción técnica del predio e información censal de los beneficiarios" y "Levantamientos Planimétrico individuales **VER ANEXO 11.** Una vez realizada la inspección en sitio y en base a los archivos que reposan en la dirección, se pudo constatar que los predios se encuentran ubicados en el Barrio Nueva Esperanza de la Parroquias Eloy Alfaro, actualmente mantienen la posesión del predio con la construcción de vivienda, cabe indicar que la posesión viene desde el año del Decreto Legislativo No. 032 en la que han venido surgiendo como herencia de los abuelos y padres, que originalmente mantuvieron su posesión. Es pertinente informar que los predios cumplen con los parámetros técnicos establecidos en la Ordenanza vigente, en referencia a sus dimensiones, accesibilidad y consolidación. **III.-COMPONENTE ECONÓMICO.** ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES Y MOSTRENCOS EN EL CANTÓN MANTA. El artículo 7 menciona. – "Procedimiento, requisitos y justo precio. - El procedimiento y requisitos para las legalizaciones especiales será el previsto en el capítulo que refiere a la enajenación de bienes mostrencos de la presente ordenanza, en lo que fuera aplicable según informe técnico de la Unidad de Legalización o quién haga sus veces garantizando el derecho al buen vivir." DECRETO LEGISLATIVO No. 32 PUBLICADO EN REGISTRO OFICIAL NO. DEL 19 DE MAYO DE 1986 SOBRE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA PARROQUIA ELOY ALFARO DEL CANTÓN MANTA. El artículo 3 menciona: "Fijase en treinta sucres, por metro cuadrado, el precio de venta, que será pagado al I. Municipio de Manta, valores que se invertirán en obras de infraestructura para beneficio de la colectividad que se encuentra en posesión de dichos terrenos." El artículo 5 menciona, además; "Para efectos de la aplicación del presente Decreto, dispónese lo siguiente: "e) Cada lote tendrá una superficie que no excederá a los

Parte Pertinente Acta No. 123 Sesión Extraordinaria del 26 de julio de 2021- Concejo Municipal de Manta

Página 5



FIEL COPIA DEL ORIGINAL



cuatrocientos metros cuadrados, los que serán pagados al precio de treinta sucres por metro de superficie. En el caso de lotes que tengan mayor superficie, la diferencia será pagada al precio del avalúo catastral actual..." En base a los artículos citados en líneas anteriores contenidos en ambos cuerpos de ley, se establece que guardan concordancia en relación al procedimiento de venta directa para el caso de legalizaciones especiales, que dada la naturaleza jurídica de los predios en relación a su función social se establece como prioridad la de legalizar la tenencia de aquellos ciudadanos que se encuentren en posesión de manera interrumpida en bienes mostrencos y/o municipales, con la finalidad de garantizar tanto su derecho al buen vivir, como es el caso de los sectores que comprenden la parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta. Si bien en el año 1986 se establecieron valores a pagar por concepto de venta directa en dichos sectores, recordemos que hubo un proceso de dolarización en el Ecuador finalizando la década de los años noventa, para lo cual, desde hace mucho años esta municipalidad realizó un cambio real y razonable del valor de dichos bienes inmuebles ajustados a la realidad y fijó la cantidad de TRECE DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 13,00) procurando así que todos los poseedores del sector tengan acceso al beneficio del pago por sus terrenos, así como las exoneraciones que por ley corresponden. **ANEXO 12. IV.- COMPONENTE JURÍDICO. DISPOSICIONES LEGALES** El numeral 26 del artículo 66 de la Constitución menciona que se reconoce y garantiza a las personas. "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"; El artículo 30 de la Constitución de la República señala que, "las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica"; El artículo 226 de la Constitución de la República manifiesta, "Las instituciones del Estado, organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."; El artículo 264, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, señala entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón"; El artículo 376 de la Constitución de la República menciona que "Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado"; El artículo 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales."; El



artículo 55, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales “ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”; El artículo 419 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla como Bienes de Uso Privado en su literal “c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales.”; El artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, menciona: “Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”; El artículo 7 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, menciona: “Implicaciones de la función social y ambiental de la propiedad. Para efectos de esta Ley, la función social y ambiental de la propiedad en el suelo urbano y rural de expansión urbana implica...” En su numeral 5 “La promoción de condiciones que faciliten el acceso al suelo con servicios a la población con ingresos medios y bajos.”; El artículo 6 de la Ordenanza que regula el procedimiento de enajenación de bienes inmuebles municipales y mostrencos en el cantón Manta, menciona: “Legalización especial. - En los casos de predios que por procesos administrativos hayan pasado a favor del GADMC-Manta y que en los mismos se encuentren asentamientos humanos de forma concentrada o dispersa en los términos que refiere la ley de la materia, se podrá realizar la venta directa sin necesidad de subasta a los posesionarios del predio, sin tomar en cuenta las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía.”; La SEGUNDA de las DISPOSICIONES GENERALES de la Ordenanza que regula el procedimiento de enajenación de bienes inmuebles municipales y mostrencos en el cantón Manta, manifiesta: “Las legalizaciones establecidas por Decreto Legislativo como el Decreto No. 32 de 16 de mayo 1986, publicado en el Registro Oficial bajo el No. 438 de fecha 19 de mayo de 1986 para la Legalización de la Parroquia “Eloy Alfaro” del Cantón Manta, Resolución u otro acto administrativo se regularizarán en lo que fuera aplicable conforme a lo establecido en el artículo 6 la presente ordenanza.”; El artículo 1 de la DECRETO LEGISLATIVO No. 32 PUBLICADO EN REGISTRO OFICIAL NO. DEL 19 DE MAYO DE 1986 SOBRE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA PARROQUIA ELOY ALFARO DEL CANTÓN MANTA, dispone: “Declárese de utilidad pública, con finalidad social, los terrenos situados en la zona urbana - marginal de la ciudad de Manta y comprenden los Barrios denominados “Horacio Hidrovo”, “15 de Abril”, “Santa Ana”, “Eloy Alfaro”, “Santa Clara”, “Las Vegas”, “El Progreso”, “Jipijapa” y ciudadela “La Nueva Esperanza”, en favor de la Ilustre Municipalidad de Manta; Institución a la que se le faculta para vender lotes de terreno a las personas que actualmente los vienen ocupando, por un período no menor de un año y no posean ningún bien inmueble destinado para vivienda.” El artículo 4 de la DECRETO LEGISLATIVO No. 32 PUBLICADO EN REGISTRO OFICIAL NO. DEL 19 DE

Parte Pertinente Acta No. 123 Sesión Extraordinaria del 26 de julio de 2021- Concejo Municipal de Manta

Página 7



FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Dirección: Calle 9 y Avenida 4
Teléfonos: 2611 479 · E-mail: manta@manta.gob.ec
f @ ▶ manta.gob.ec



GADM MANTA

Abg. Patricia Mendoza Arizones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

MAYO DE 1986 SOBRE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA PARROQUIA ELOY ALFARO DEL CANTÓN MANTA, manifiesta: "El I. Concejo Municipal de Manta, con sujeción a lo estipulado en el Art. 1 de este Decreto, venderá los solares en forma directa, sin necesidad de subasta pública." El numeral 26 del artículo 66 de la Constitución menciona que se reconoce y garantiza a las personas. "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"; El artículo 30 de la Constitución de la República señala que, "las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica"; El artículo 226 de la Constitución de la República manifiesta, "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."; En virtud de las competencias exclusivas que la Constitución en los artículos 264, numeral 2 el artículo 376 de la Constitución, señala entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales. Igualmente, en los artículos 54, El artículo 55, literal b), El artículo 57, El artículo 323, El artículo 419, El artículo 436, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina las funciones y competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, mismas que se han observado. Los artículos 11 y 89 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo determinan que la "Valoración catastral en suelos destinados a vivienda de interés social. En el suelo público destinado para vivienda de interés social se aplicarán metodologías de valoración catastral que reflejen el valor real de los inmuebles, para lo cual se descontarán aquellos valores que se forman como consecuencia de distorsiones del mercado." En relación a los artículos que intervienen en el proceso de Legalización, el artículo 8 define al beneficiario que se encuentren en posesión pacífica e ininterrumpida con ánimo de señor y dueño se encuentra detallado en el **ANEXO 13**, con el objeto de ser beneficiario de la transferencia de dominio que autorice el Concejo Municipal. Los requisitos, constantes en el Art. 9, literal a) levantamientos planimétricos, se encuentran en el **ANEXO 11**. En cumplimiento del literal b): Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad, constan en el expediente individual de cada beneficiario; El literal c) declaración juramentada, constan en el expediente individual de cada beneficiario. La condición de ser mayor de edad y por lo tanto capaz de obligarse, está validado con las respectivas cédulas de identidad, confirmadas en la DINARDAP y constan en los sendos expedientes individuales. Los beneficiarios de esta legalización especial, por no poseer bienes inmuebles no poseen deuda en esta Municipalidad y por tanto por no ser titulares de dominio, no poseen deuda en la Empresa Pública. **ANEXO 14**. El Art. 10, dimensiones del inmueble, se cumple a cabalidad pues los lotes sujetos a la adjudicación no hacen a 642.00 m². El área máxima prescrita es de 400m², con la excepción de poder extenderse hasta un 100 % adicional del área máxima, siempre y cuando



los fines sean de vivienda. La determinación del justo precio, determinado en el Art. 11 de la Ordenanza, consta en el **ANEXO 12**. La forma de pago establecido en el Art. 12 es de Contado por parte del beneficiario. La prohibición de enajenar en cumplimiento del Art. 13 deberá incluirse en la Resolución Individual de cada poseionario, beneficiario de la adjudicación. **V.-CONCLUSIÓN:** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, del análisis técnico y jurídico de la documentación presentada por la Unidad de Gestión y Titularización de Tierras y basada en los Art. 6,7,35,36 y 38 de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES Y MOSTRENCOS EN EL CANTON MANTA, el Capítulo I, Sección III de la Enajenación de Bienes Mostrencos y Capítulo III de los procedimientos de Titularización de la Ordenanza No. 030, tomando en consideración la Declaratoria de Utilidad Pública realizada previamente a través del DECRETO LEGISLATIVO No. 32 PUBLICADO EN REGISTRO OFICIAL NO. DEL 19 DE MAYO DE 1986 incorporándolos al patrimonio municipal desde aquel entonces y en cumplimiento además de los Art. 1,2,3,4,5 y 6 del mencionado Decreto, la Unidad de Gestión y Titularización de Tierras considera que es factible proceder con la legalización de los predios mencionados, una vez que el Concejo Cantonal de Manta autorice a la Máxima Autoridad Administrativa del GADMC-MANTA o su delegado para que suscriba los contratos correspondientes que se requiera para la legalización de manera individualizada, a favor de los poseionarios que se detallan en el **ANEXO 13**. Atentamente, *Firma generada mediante QR*. MARIA ANGELICA DELGADO CEDEÑO **JEFE TÉCNICO DE LEGALIZACIÓN**. **Anexos:** 1: ANEXO 9 LISTADO DE SOLICITUDES RECIBIDAS- N°. hojas: 7. 2: ANEXO 10 PREDIOS MUNICIPALES - N°. hojas: 3. 3: ANEXO 11 LEVANTAMIENTOS. PLANIMETRICOS Y FICHAS CENSALES - N°. hojas: 265. 4: ANEXO 12 JUSTO PRECIO - N°. hojas: 4. 5: ANEXO 13 LISTADO DE BENEFICIARIOS - N°. hojas: 5. 6: ANEXO 14 LISTADO EPAM - N°. hojas: 4. // *Ingresan a la sala de reuniones los Concejales: Ing. Verónica Calderón y Psico. Juan Manuel Casanova, siendo las 10h08.* Seguidamente interviene la Ing. Ligia Alcívar, Directora de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales, expresando: Señor Alcalde, señores Concejales, efectivamente como ya todos conocemos estamos buscando cada mes, cada semana, cumplir con el objetivo de todos nosotros en cumplir con aquello tan anhelado y que nos solicitan permanentemente que es la legalización de aquellos predios que no cuentan con escrituras, el caso de la Parroquia Eloy Alfaro es un caso bastante singular ya que ellos efectivamente hace muchos años ya pasaron por un decreto lo cual a ellos ya se los determinó como de utilidad pública y lo que había que seguir era el proceso de legalización, nuestro objetivo, nuestra meta como Gobierno es cerrar ya este beneficio que ellos han tenido desde hace muchos años, estamos buscando llegar a cada uno de ellos y cumplir con el proceso, efectivamente el decreto fue dado por declaratoria de utilidad pública, sin embargo es tan grande el área que el decreto estableció casi 200 hectáreas y en aquellos años no había una determinación exacta sobre cuál era ese polígono exclusivamente, entonces nosotros hemos hecho un análisis, una interpretación de todo este sector lo cual hoy por hoy es todo lo que ustedes ven con la línea de rojo, estamos haciendo en algunos sectores un barrido, un

Parte Pertinente Acta No. 123 Sesión Extraordinaria del 26 de julio de 2021- Concejo Municipal de Manta

Página 9



FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Dirección: Calle 9 y Avenida 4
Teléfonos: 2611 479 - E-mail: manta@manta.gob.ec
f @ manta.gob.ec



GADM MANTA

Ing. Patricia Mendoza Britones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

recorrido casa por casa, manzana por manzana, el área es súper extensa la meta es cumplirla toda en estos meses y estamos trabajando porque así sea, en ese sentido este mes les traemos la solicitud para la autorización de transferencia de 132 lotes, como ustedes pueden ver en anaranjado son las áreas que hemos ingresado hacer la revisión, la verificación, es una tarea bastante compleja ya que como han pasado bastante años, algunos ya han ido obteniendo poco a poco escrituras, ustedes ya conocen el desorden que se ha vivido a nivel catastral, en el 2001 cambió de sistema, al mantagis, la forma en que se migró, la codificación, manzanas, sectores, entonces hay que ir ordenando muchas cosas, no solamente es cumplir con el proceso hoy día, sino que aterrizar un poco en cómo está a nivel catastral, el Registro de la Propiedad, planificar, ir a territorio, a veces hay variaciones y tenemos que regresar nuevamente y ver exactamente qué es lo que está pasando, en virtud de ello hace 4 semanas hicimos el levantamiento de aproximadamente 200 lotes, de los cuales hoy traemos 132, algunos están dentro del riesgo probablemente no entraron; hoy tenemos aquí los que tienen la posibilidad de haber cumplido con el proceso, efectivamente el proceso como les comentaba va con una planificación, las brigadas iban a territorio, la convalidación, el informe de cada área, como es riesgo, planificación, administrativo y obras públicas, luego pasamos la autorización de transferencia por parte del Concejo, se generan los habilitantes, los certificados de no poseer bienes, declaración juramentada, certificados de solvencia con la clave catastral, certificado del Cuerpo de Bomberos, que para esto vale comentar que se ha hecho una gestión por parte de ambas instituciones para ir solventando algunas cositas ahí se generan costos, como especies valoradas, estamos trabajando en virtud de que el Gobierno cumpla con su meta que es también dar todas las facilidades, porque un cobro o algo de más les va limitando, entonces se ha hecho la gestión para poder cumplir con ellos y posterior a eso la firma de la escritura, cabe recalcar que como Unidad de Legalización nos encargamos de todo el proceso, creamos un usuario, recopilamos los habilitantes, se generan correos electrónicos porque hay persona que ni siquiera tienen correos, hacemos todo el proceso, luego hacemos las llamadas para que la persona se acerque solo a firmar y hacer los pagos respectivos, en ese sentido ya una vez que cumplamos con las aprobaciones se envía a Notaría, se firma, se revisa y luego se envía al Registro de la Propiedad para que ellos hagan el registro y una vez inscritos se hacen las entregas, cabe recalcar que muchas personas están muy pendientes de esto y hacen sus escrituras, hay otras personas que la situación económica es difícil y bastante compleja entonces muy probable que no firmen ahora, pero nuestro plan también es generar una base de datos en la que vamos completando un check de quién escrituró y a quién le hace falta, en ese sentido la Unidad de Legalización con el tiempo una vez que hayamos realizado todas las legalizaciones posibles, se podrá hacer una especie de insistencia mensualmente, anualmente con los líderes barriales para procurar y animar a que cada día se obtengan las escrituras, porque básicamente ese es el problema que hoy tenemos, estamos tratando de completar el proceso de este decreto, porque ya tiene muchos años y no se ha podido cerrar, así mismo tenemos que comenzar con las ciudadelas municipales para regularizar, ya que tienen todo a su favor y no culminan con el proceso, por eso



es muy importante estar pendiente de esto e insistirles cada semana de que ellos se acerquen y obtengan sus escrituras, ya que al final del día es beneficioso para ellos, y se mantiene un orden a nivel de recaudación, registro catastral más que nada. El resultado de territorio es la creación de una ficha, ésta la pudieron ver en sus adjuntos en todo lo que se les hizo llegar en la convocatoria, básicamente aquí están todos los datos que pide el Decreto, como es la ordenanza, constan los datos del predio, datos del ciudadano, coordenadas, fotos, medidas, linderos, el área, todo lo técnicamente que se requiere para sustentar el proceso, así mismo el informe de riesgo envía el levantamiento de información, cabe recalcar que en muchos de los casos se repitieron las visitas para ratificar la situación del predio como pueden ver aquí están los informes que se enviaron por medio de la plataforma Google Drive, en donde se hicieron llegar los 14 anexos que complementan tanto el informe de la Unidad de Legalización como el informe de la Dirección. En virtud de todo esto, el petitorio es la Autorización de la Transferencia de Dominio de los 132 lotes y poder pasar a su proceso de escrituración, aquí tenemos un poco la evidencia fotográfica de algunos predios que fueron parte de este levantamiento, si tienen alguna consulta. Toma la palabra la Concejal Ing. Verónica Calderón, expresando: Buenos días con todos, disculpen, estoy aquí presente, tuve problemas con el internet. Estuve leyendo los habilitantes, pero me queda una duda y quiero que usted me inteligencie, los valores de la venta se van a tomar de la nueva Ordenanza o con el decreto que está ahí y que ustedes mencionan, el 132 si mal no recuerdo del año 1986, porque se habla y en el 86 era en sucres, es decir a 13 sucres, y después que se hizo la reforma se cambió a 13 dólares, ahora, a ese valor es que le van a vender a 13 dólares por metro cuadrado o van a tomar la tabla de valores del año 2021. Al respecto la Ing. Ligia Alcívar, Directora de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales, responde: Como les decía en la ordenanza que nosotros sacamos, bueno en lo que se generó en el proyecto que fue aprobado por ustedes, se generó 3 formas de legalización de acuerdo al análisis y a lo que había en territorio, tenemos 3 tipos, la de mostrenco, la venta directa y la legalización especial, en la legalización especial en sus artículos 6 y 7 se estableció que la Unidad de Legalización generaría el informe técnico en el cuál aplicarían los requisitos a cumplir, cuál es el fondo de esto, se vuelve legalización especial porque de alguna manera el predio con el decreto pasó a ser parte del GAD, consideremos que estos predios antes no eran del GAD, en ese sentido y como se estructuró en el pasado ese trámite administrativo aplicaría ahora en este momento. En este caso si vemos el tema de "Si Vivienda" nunca se habló de un valor, en este caso si hay un decreto en donde especifica el valor, claro está es un valor a sucres, ya tiene muchos años, entonces haciendo la conversión y tomando ciertas consideraciones es el valor que se estableció ahora de 13 dólares y es el que se está haciendo el cobro o la venta. Retoma la palabra la Concejal Ing. Verónica Calderón, manifestando: Entonces es 13 dólares la venta de cada metro cuadrado. Interviene seguidamente el Concejal Ing. Hernán Salcedo, indicando: Bueno, si hay algo que felicitar de esta Administración Municipal es precisamente esto, que estamos haciendo justicia social con aquellas familias que durante mucho tiempo han esperado esta oportunidad histórica para poder tener un título que les acredite

Parte Continente Acta No. 123 Sesión Extraordinaria del 26 de julio de 2021- Concejo Municipal de Manta

Página 11

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Dirección: Calle 9 y Avenida 4
Teléfonos: 2611 479 - E-mail: manta@manta.gob.ec
f @ t manta.gob.ec



GADM MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta, Ecuador

como tal, más comúnmente conocido como escritura y este es un gran paso, en sesiones anteriores veníamos manifestando nuestro deseo de todo este Concejo Municipal para que así se dé, en hora buena felicitar a toda la administración municipal liderada por usted señor Alcalde, pero también a mis compañeros Concejales que estamos predispuestos y pensando siempre en el bienestar de la ciudadanía mantense, de nuestros hermanos mantenses, me permito mocionar si tengo el apoyo: **“Autorizar la transferencia de dominio de 132 lotes por adjudicación y que se encuentran ubicados en la Parroquia Eloy Alfaro, contenidos en el informe MTA-DACP-MEN230720212201 con sus respectivos anexos, suscrito por la Ingeniera Ligia Elena Alcívar López, Directora de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales, y de los cuales sus respectivos beneficiarios constan detallados en el Anexo N° 13 del informe MTA-UGTT-INF-230720211904 signado por la Arquitecta María Angélica Delgado, Jefe Técnico de la a Unidad de Gestión y Titularización de Tierras; y, que se detallan a continuación:**

| No. | NOMBRES Y APELLIDOS | CLAVE CATASTRAL | CEDULA | PARROQUIA | BARRIO | COORDENADAS X | COORDENADAS Y | AREA DE LOTE (M2) |
|-----|----------------------------------|-----------------|-------------|-------------|-----------------|---------------|---------------|-------------------|
| 1 | MAYRA MONSERRATE PARRAGA ALCIVAR | 3131041000 | 130966160-9 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 531938.82 | 9890771.04 | 69,36 |
| 2 | JHON JAIRÓ PARRAGA ALCIVAR | 3131040000 | 131559616-1 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 531948.38 | 9890769.54 | 153,98 |
| 3 | PEÑAFIEL CHOEZ YORGI NIVALDO | 3131621000 | 130431044-2 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 531993,52 | 9890825,02 | 122,68 |
| 4 | ALCIVAR TUAREZ BARBARA NATIVIDAD | 3131622000 | 130740795-5 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 531980,79 | 9890829,74 | 75,42 |
| 5 | ALCIVAR TUAREZ DENNISSE GARDENIA | 3131623000 | 131492092-5 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 531975,81 | 9890830,17 | 79,5 |
| 6 | RICARDO ALCIDES CATAGUA TIGUA | 3131518000 | 130644678-0 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 531947.87 | 9890835.52 | 68,94 |
| 7 | MERCEDES MICAELA TIGUA ALAY | 3131515000 | 130276274-3 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 531954.79 | 9890831.87 | 42,62 |
| 8 | WILTER ANTONIO DELGADO ZAMBRANO | 3131520000 | 131258674-4 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 531942.80 | 9890822.09 | 85,53 |
| 9 | ROSA MARIA PAZMIÑO ZAMBRANO | 3131513000 | 131234709-7 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 531949.99 | 9890817.01 | 196,29 |
| 10 | MARIA MAGDALENA ARAUZ ALONZO | 3131519000 | 131296444-6 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 531947.59 | 9890809.96 | 161,48 |
| 11 | LILIANA CECIBEL ALAY MESA | 3131517000 | 135101012-7 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 531934.62 | 9890803.02 | 42,15 |
| 12 | ALONZO ALCIVAR MERCEDES UMELIA | 3131516000 | 130709416-7 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 531921.10 | 9890805.13 | 95 |
| 13 | PILAY SOLORZANO JUAN LUIS | 3131312000 | 130915972-9 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 531882.83 | 9890686.50 | 101,59 |
| 14 | ZAMORA LIRIOS ANGEL JOAQUIN | 3132416000 | 130878841-1 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 531906.29 | 9890953.78 | 107,76 |



| | | | | | | | | |
|----|---|------------|-------------|-------------|--------------------|-----------|------------|---------|
| 15 | ZAMORA LIRIOS GLORIA VICENTA DE LOS ANGELES | 3132415000 | 130809630-2 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 531906.61 | 9890954.18 | 1,09 |
| 16 | LUIS MANUEL DE LA CRUZ CHOEZ | 3132519000 | 131233366-7 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 531923.47 | 9891047.57 | 1,81 |
| 17 | NELSON RODRIGO DE LA CRUZ CHOEZ | 3132521000 | 131136631-2 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 531934.31 | 9891047.11 | 1,76,43 |
| 18 | SANCHEZ SANCHEZ MANUEL AMADO | 3132606000 | 130130410-9 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 531964.85 | 9891065.15 | 110,71 |
| 19 | SANCHEZ SALMERON JOFFRE LEONARDO | 3132607000 | 131252498-4 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 531971.34 | 9891063.13 | 168,84 |
| 20 | SANCHEZ SALMERON FATIMA AURISTELA | 3132605000 | 130878761-1 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 531960.08 | 9891057.17 | 194,57 |
| 21 | SANCHEZ SALMERON DOLORES ROSARIO | 3132604000 | 130764842-6 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 531969.32 | 9891050.31 | 174,46 |
| 22 | SANCHEZ SALMERON GEORGE JERONIMO | 3132603000 | 091533241-5 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 531968.01 | 9891042.63 | 169,13 |
| 23 | SALMERON ANGELA DE LA TRINIDAD | 3132608000 | 130637314-1 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 531980.59 | 9891062.23 | 163,99 |
| 24 | PILAY SOLORZANO CESAR ANTONIO | 3132610000 | 131006200-3 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 531976.36 | 9891031.05 | 145,98 |
| 25 | PILAY SOLORZANO ARACELY MABEL | 3132609000 | 131007163-2 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 531985.42 | 9891030.45 | 141,76 |
| 26 | PILAY MARCILLO SERGIO ANTONIO | 3131934000 | 131238990-9 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532156.87 | 9890851.31 | 147,31 |
| 27 | PILAY MARCILLO JIMMY MARCELO | 3131933000 | 131255180-5 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532165.03 | 9890851.76 | 249,36 |
| 28 | MERA MENDOZA NELLY AUXILIADORA | 3131932000 | 130829628-2 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532194.43 | 9890852.45 | 214,25 |
| 29 | VASQUEZ MERA CRISTHIAN MAURICIO | 3131931000 | 131497619-0 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532208.27 | 9890854.53 | 379,37 |
| 30 | MERA MENDOZA DARIO FRANCISCO | 3131930000 | 130648225-6 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532205.13 | 9890872.26 | 187,89 |
| 31 | PIN LUCAS ROCIO DEL CARMEN | 3131935000 | 130630749-5 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532174.71 | 9890870.13 | 154,43 |
| 32 | ANGEL MIGUEL MACIAS PALMA | 3131937000 | 130223704-3 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532183.55 | 9890883.78 | 159,44 |
| 33 | BONILLA LICOA MARIA MARITZA | 3131936000 | 130747259-5 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532164.08 | 9890885.69 | 287,85 |
| 34 | BAZURTO CEDEÑO LUISA AUXILIADORA | 3131929000 | 131059738-8 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532159.34 | 9890934.82 | 252,97 |
| 35 | EDID ELIZABETH QUIMIZ TUBAY | 3131938000 | 130674568-6 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532160.40 | 9890957.07 | 277,07 |
| 36 | BAZURTO CEDEÑO NECTOR TEODORO | 3131939000 | 130884342-2 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532158.63 | 9890983.60 | 211,65 |
| 37 | PILAY PEÑAFIEL ERICK ALEXANDER | 3132026000 | 131692350-5 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532133.17 | 9890854.17 | 18,9 |



| | | | | | | | | |
|----|--|------------|-------------|-------------|-----------------|-----------|------------|--------|
| 38 | BRIONES BURGOS FREDY EDUARDO | 3132812000 | 130651036-1 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532073.39 | 9891053.54 | 2,75 |
| 39 | BURGOS QUIROZ JUANA ELVIRA | 3132808000 | 130537611-1 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532085.95 | 9891056.09 | 8,2 |
| 40 | TUAREZ SOLEDISPA YADIRA LORENA | 3137314000 | 131049318-2 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532116.69 | 9890728.25 | 263,2 |
| 41 | BARBERAN ZAMBRANO SANTO VIRGILIO | 3137321000 | 130856513-2 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532180.38 | 9890751.97 | 220,07 |
| 42 | CEVALLOS CHOEZ ELAGIO CASIANO | 3137322000 | 130385223-8 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532188.89 | 9890755.05 | 212,96 |
| 43 | DELGADO CATAGUA MARIA DIOSELINA | 3137323000 | 130425081-2 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532198.45 | 9890760.04 | 208,85 |
| 44 | DELGADO HIDALGO NELLY FELICIDAD | 3137325000 | 1305890434 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532198.34 | 9890736.67 | 342,83 |
| 45 | BAQUESEA CEDEÑO CIELO MARISOL | 3131849000 | 130468345-9 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532229.94 | 9890824.11 | 167,03 |
| 46 | PARRAGA BASURTO LEONARDO ANTONIO | 3131855000 | 131047068-5 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532154.65 | 9890775.31 | 175,95 |
| 47 | SANCAN VILLAMAR OSWALDO NIEVE | 3132125000 | 130330913-0 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532051.17 | 9890880.74 | 227 |
| 48 | ZAMBRANO ALCIVAR ALEXI MARISOL | 3132123000 | 131268362-4 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532051.30 | 9890890.24 | 207,55 |
| 49 | ALVARADO RIVAS JAIME YONGIL | 3132524000 | 130637017-0 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 531918.37 | 9891105.06 | 110,42 |
| 50 | RIVAS MERA BLANCA FLERIDA | 3132525000 | 130532265-1 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 531918.92 | 9891113.34 | 217,24 |
| 51 | PIGUAVE MIRANDA FREDI LEONCIO | 3133312000 | 130534209-7 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 531951.09 | 9891177.32 | 131,48 |
| 52 | MENDOZA PEREZ JULISSA MICHELL | 3133211000 | 131525208-8 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532033.23 | 9891123.05 | 87,14 |
| 53 | LOPEZ PIN MIRYAN RAQUEL | 3133212000 | 131204915-6 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532029.00 | 9891100.00 | 67,88 |
| 54 | BAQUE TUBAY EDITA LUCIOLA | 3133214000 | 130697312-2 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532040.52 | 9891091.61 | 209,89 |
| 55 | PIN MERO JESSICA SONIA | 3133213000 | 130978325-4 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532044.00 | 9891082.00 | 42,27 |
| 56 | PIN MERO PEDRO ANTONIO | 3133216000 | 131461602-8 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532030.93 | 9891098.64 | 55,11 |
| 57 | PIN MERO MARIA FATIMA | 3133608000 | 130731771-7 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532025.49 | 9891170.90 | 233,05 |
| 58 | LUCIO CALDERON KARINA LEONOR | 3133722000 | 131049637-5 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532078.36 | 9891167.40 | 188,57 |
| 59 | RODRIGUEZ CEDEÑO REINA PIEDAD | 3133723000 | 130866458-8 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532104.77 | 9891172.20 | 45,37 |
| 60 | VEGA RODRIGUEZ JESSICA GABRIELA | 3133724000 | 131296805-8 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532109.82 | 9891172.28 | 0,01 |
| 61 | ZAMBRANO MACIAS PAULINA NARCISA DEL CONSUELO | 3133725000 | 130665209-8 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532127.96 | 9891140.26 | 1,84 |



| | | | | | | | | |
|----|--|------------|-------------|-------------|--------------------|-----------|------------|--------|
| 62 | LOOR PEREZ JAIME JACINTO | 3134208000 | 130771211-5 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 531948.45 | 9891212.47 | 168 |
| 63 | LOOR PEREZ FRANCISCO ALEJANDRO | 3134209000 | 1307712107 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 531958.15 | 9891201.15 | 161 |
| 64 | MORALES PILLIGUA EVELYN CAROLINA | 3134115000 | 131474348-3 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532028.90 | 9891231.63 | 131,06 |
| 65 | LOOR PEREZ JOSE ARISTIDES | 3134512000 | 130598681-0 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532015.47 | 9891284.19 | 225,62 |
| 66 | PEREZ DELGADO ERASMO SANTOS | 3134516000 | 130729409-8 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532030.97 | 9891285.58 | 223,91 |
| 67 | ZAMBRANO BARREZUETA MARIA BELLA | 3134517000 | 130990345-6 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532042.26 | 9891277.65 | 89,49 |
| 68 | VINCES PILLIGUA JOSE ANTONIO | 3134518000 | 131474344-2 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532041.90 | 9891256.41 | 223,91 |
| 69 | PILAY BAQUE YANDRY ARGENIS | 3135016000 | 135077879-9 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 531983.27 | 9891311.06 | 162,22 |
| 70 | PILAY BAQUE FANNY KATHERINE | 3135015000 | 131683052-8 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 531990.76 | 9891311.51 | 90,1 |
| 71 | PINCAY CHOEZ MARGARITA MARIA | 3135214000 | 130386241-9 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 531978.21 | 9891379.24 | 189,02 |
| 72 | PIGUAVE SOLEDISPA EUDORO TITO | 3134339000 | 130873418-3 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 531903.35 | 9891255.10 | 62,37 |
| 73 | SOLEDISPA BAQUE PABLO MARCIAL | 3134340000 | 130658030-7 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 531897.33 | 9891255.64 | 63,66 |
| 74 | PIGUAVE SOLEDISPA CARLOS OLMEDO | 3134341000 | 131189296-0 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 531891.14 | 9891256.19 | 66,68 |
| 75 | BAILON ANCHUNDIA REINA INES | 3135703000 | 130241863-5 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532000.41 | 9891456.18 | 251,37 |
| 76 | CHOEZ CASTRO LUCIANO MODESTO | 3134020000 | 130599019-2 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532080.70 | 9891205.87 | 251,87 |
| 77 | YEPEZ MACIAS YOLANDA MONSERRATE | 3134018000 | 130785435-4 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532097.67 | 9891203.61 | 247,21 |
| 78 | BERMELLO YEPEZ BRYAN JOSE | 3134019000 | 131692986-6 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532097.75 | 9891194.04 | 29,47 |
| 79 | CALDERON BERMELLO GABRIELA VERONICA | 3134017000 | 131263349-6 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532115.95 | 9891197.11 | 145,54 |
| 80 | CALDERON BERMELLO LUIS ARMANDO | 3134016000 | 131220765-5 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532127.28 | 9891196.40 | 214,05 |
| 81 | CHOEZ PEREZ MIRIAN JOHANNA | 3134616000 | 131013842-3 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532075.54 | 9891258.16 | 142,94 |
| 82 | VELEZ ZAMORA YANEXI MARILYN | 3135314000 | 130815928-2 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532119.68 | 9891435.56 | 103,75 |
| 83 | SILVA SANCHEZ DARWIN MELECIO | 3135618000 | 130828129-2 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532080.07 | 9891458.04 | 91 |
| 84 | SILVA SANCHEZ JACINTO ABSALON | 3135617000 | 130828130-0 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532078.33 | 9891466.84 | 111 |
| 85 | MACIAS ALCIVAR WELLINGTON ROBINSON | 3131851000 | 131485271-4 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532235.12 | 9890812.34 | 9,6 |



| | | | | | | | | |
|-----|--|------------|-------------|-------------|------------------------------|-----------|------------|--------|
| 86 | ALAVA CEDEÑO ROSA ESTHER | 3131853000 | 130610677-2 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532183.48 | 9890789.47 | 1,36 |
| 87 | ALAVA CEDEÑO BLANCA BARBARITA | 3131852000 | 130503233-4 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532179.17 | 9890803.61 | 1,35 |
| 88 | MACIAS ARTEAGA FATIMA MONSERRATE | 3131854000 | 130817561-9 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532161.84 | 9890781.53 | 139,29 |
| 89 | PIGUAVE ALAY SEBASTIN PUBLIO | 3132229000 | 130223550-0 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532003.53 | 9890856.95 | 140,77 |
| 90 | PIHUAVE BAQUE ROBERTO FABIAN | 3133419000 | 131381587-8 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 531923.36 | 9891196.26 | 59,13 |
| 91 | PEREZ REYES JACINTA ELENA | 3133415000 | 130584141-1 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 531923.06 | 9891236.48 | 113,21 |
| 92 | CHAVARRIA BAQUE DIONICIO | 3133414000 | 130337722-8 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 531878.55 | 9891235.70 | 104,91 |
| 93 | PILLIGUA PEREZ INES MARGARITA | 3134113000 | 1306449875 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532019,75 | 9891224,01 | 173,36 |
| 94 | SUAREZ ESPINALES FELISA PIEDAD | 3137320000 | 1305988709 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532190,65 | 9890721,77 | 292,7 |
| 95 | LOOR MISE BENITA ANTONIA | 3134515000 | 1307425288 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532029,9 | 9891254,22 | 169 |
| 96 | ZAMBRANO GUERRERO JORGE LUIS | 3163532000 | 1316686193 | ELOY ALFARO | SANTA ANA | 532640,97 | 9890486,52 | 121,45 |
| 97 | PIN LOPEZ JUSTINA SANTA | 3116905000 | 1303327991 | ELOY ALFARO | FLORESTAL 2 | 532678,43 | 9891795,06 | 74 |
| 98 | PLUA TUMBACO MARIA LUZ | 3154419000 | 1302457849 | ELOY ALFARO | 15 DE ABRIL | 533187,88 | 9891074,47 | 309,41 |
| 99 | MOREIRA BRIONES ROQUE MONCERRATE | 3117609000 | 1305113548 | ELOY ALFARO | FLORESTAL 2 | 532577,38 | 9891735,19 | 141,05 |
| 100 | PICO MACIAS LILIA DEL PILAR | 3161816000 | 1304846734 | ELOY ALFARO | 9 DE OCTUBRE | 532759,92 | 9890742,24 | 60 |
| 101 | PIN MARIN SANTO ECUADOR | 3135111000 | 1307018406 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 531937,89 | 9891380,28 | 79,6 |
| 102 | PATIÑO MEJIA JESENIA CECILIA | 3140529000 | 1310136385 | ELOY ALFARO | LA GULF | 533281,27 | 9892087,44 | 144 |
| 103 | CEVALLOS ALMEIDA LUIS MANUEL | 3145628000 | 1311112245 | ELOY ALFARO | LAS COLINAS - 15 DE ABRIL | 533291,22 | 9891262,03 | 41,1 |
| 104 | BENITES TIOTISTA CLODOSINDA | 3210110000 | 1304881764 | ELOY ALFARO | SANTA ANA | 532794,45 | 9890236,04 | 321,4 |
| 105 | BRAVO GARCIA ANA MAGALI | 3152131000 | 1305411945 | ELOY ALFARO | EL CHAPARRAL | 532571,82 | 9891204,45 | 131,1 |
| 106 | MERA MOREIRA BELLA ESPERANZA | 3115924000 | 1308524055 | ELOY ALFARO | LAS VEGAS | 532553,92 | 9891855,67 | 170,35 |
| 107 | ZAMBRANO RAMIREZ JOHANA GRISSELIA | 3124414000 | 1310139306 | ELOY ALFARO | 2 DE AGOSTO | 532259,46 | 9891405,65 | 190 |
| 108 | HERMANOS ZAMBRANO RODRIGUEZ | 3137647000 | 1312525957 | ELOY ALFARO | 2 DE AGOSTO | 532319,9 | 9891125,38 | 277,4 |
| 109 | ARAUZ VELIZ IGNACIA ALBERTINA | 3115148000 | 1306670918 | ELOY ALFARO | FLORESTAL 1 | 532685,24 | 9891975,26 | 118 |
| 110 | LOOR ALAVA LAURA MARIA AUXILIADORA | 3115150000 | 1303612632 | ELOY ALFARO | FLORESTAL 1 | 532622,48 | 9892002,80 | 127 |
| 111 | CEDEÑO DELGADO | 3116332000 | 1305972711 | ELOY ALFARO | FLORESTAL 1 | 532798,39 | 9891861,77 | 0,8 |



| | | | | | | | | |
|-----|---|------------|--------------------------|-------------|--------------------------|-----------|------------|--------|
| | GEORGINA DOLORES | | | | | | | |
| 112 | HUERTA PICO ELISA PAOLA | 3115169000 | 1314204098 | ELOY ALFARO | FLORESTAL 2 | 532648,77 | 9891990,82 | 155 |
| 113 | CEDEÑO PALMA FELIPE ALVARO | 3123417000 | 1303324790 | ELOY ALFARO | EL CHAPARRAL | 532406,29 | 9891194,91 | 247 |
| 114 | CEDEÑO ANCHUNDIA HNOS | 3123416000 | 1309782900 | ELOY ALFARO | EL CHAPARRAL | 532399,75 | 9891185,25 | 185,3 |
| 115 | LUCAS COOX FANNY AMPARO | 3151923000 | 1309608907 | ELOY ALFARO | AMAZONAS | 532823,72 | 9891280,00 | 75 |
| 116 | CEVALLOS CEDEÑO CARLOS ENRIQUE | 3153103000 | 1302211238 | ELOY ALFARO | JUAN MONTALVO | 532717,5 | 9891092,27 | 150,8 |
| 117 | PERALTA QUIROZ SIXTO FERMIN | 3116212000 | 1301706410 | ELOY ALFARO | FLORESTAL 1 | 532669,7 | 9891850,08 | 843,4 |
| 118 | ZAMBRANO DOMO DIANO AURELIO | 3135917000 | 1307002426 | ELOY ALFARO | 2 DE AGOSTO | 532225,45 | 9891562,08 | 318,15 |
| 119 | CHELE BLONDETH JOSE RICARDO | 3156426000 | 1304420837 | ELOY ALFARO | HORACIO HIDROVO | 532855,62 | 9890852,49 | 105,4 |
| 120 | MEDRANDA LOOR FELISITA ERMINDA | 3111434000 | 1304265695 | ELOY ALFARO | SANTA CLARA 1 | 533011,11 | 9892265,1 | 190,7 |
| 121 | BAILON SANTOS GEOCONDA JACQUELINE | 3135207000 | 1306997485 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 531987,76 | 9891400,64 | 272 |
| 122 | MENDOZA POSLIGUA ELIZABETH ADRIANA | 3151318000 | 1309155438 | ELOY ALFARO | SANTA LUCIA | 532594,51 | 9891367,00 | 363,8 |
| 123 | CHANCHAY LEANDRO RODRIGO | 3135429000 | 1302795776 | ELOY ALFARO | 2 DE AGOSTO | 532172,04 | 9891368,7 | 145 |
| 124 | CHANCHAY ALCAZAR GREGORIO JAVIER | 3135507000 | 1306764026 | ELOY ALFARO | 2 DE AGOSTO | 532176,78 | 532176,78 | 315 |
| 125 | CEDEÑO MAJOJO DIANA MONSERRATE | 3156212000 | 1309849980 | ELOY ALFARO | 15 DE ABRIL | 533268,88 | 9890881,54 | 295,3 |
| 126 | CEDEÑO ARAGUNDI RODDY AGENOR | 3150526000 | 1309150777 | ELOY ALFARO | AMAZONAS | 532900,15 | 9891497,54 | 110 |
| 127 | RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO MIGUEL | 3145526000 | 1305769422 | ELOY ALFARO | LAS COLINAS -15 DE ABRIL | 533370,89 | 9891195,03 | 73 |
| 128 | ZAMBRANO SANTOS ARNALDO | 3131716000 | 1302250269 | ELOY ALFARO | NUEVA ESPERANZA | 532036,14 | 9890811,8 | 222,9 |
| 129 | ZAMBRANO INTRIAGO DANIEL ISAIAS | 3163716000 | 1311842056 | ELOY ALFARO | SANTA ANA | 532751,1 | 9890348,28 | 302 |
| 130 | MOLINA LOPEZ ROSARIO MARIBEL | 3213436000 | 1310641301 | ELOY ALFARO | JIPIJAPA | 532960,16 | 9890153,41 | 92 |
| 131 | GUTIERREZ INOCENCIO Y SRA. MOREIRA CALDERON ANA | 3121411000 | 1303444267 1306275718 | ELOY ALFARO | 2 DE AGOSTO | 532404,74 | 9891681,01 | 163 |
| 132 | VELASQUEZ ZAVALA ELIZABETH MICHELLE | 3154428000 | 131507704-8 | ELOY ALFARO | 15 DE ABRIL | 533158,11 | 9891143,45 | 8,1 |



La moción es apoyada por los Concejales Dr. Raúl Castro e Ing. María Beatriz Santos. Acto seguido se somete a votación la moción, obteniéndose el siguiente resultado: Sra. Victoria Felicita Anchundia Reyes, a favor. Sr. Leonso Miller Andrade Ulloa, a favor. Psic. Juan Manuel Casanova García, en blanco. Ing. Teresa Verónica Calderón Quiroz, en blanco. Dr. Raúl Alberto Castro Flores, a favor. Dr. Jefferson Onofre Pihuave Calderón, a favor. Sr. Mauro Vicente Rezabala Pico, a favor. Ing. Hernán Vladimir Salcedo Loor, razona el voto señalando: Aún a pesar de que soy proponente permítame razonar mi voto, porque seguir dando justicia que yo hablaba y esos 132 lotes se traducen en familias que están a cargo de aquellos que tienen la esperanza de tener sus escrituras y que les va permitir ejercer otro tipo de actividades, por lo tanto, mi voto a favor, proponente a favor. Ing. María Beatriz Santos Vélez, al votar expresa: Compañeros realmente para nosotros el día de hoy es un paso más a cumplir ese objetivo con el que llegamos de servir a la ciudadanía, de poderle decir en este caso a la Parroquia Eloy Alfaro, a esas 132 familias que cuentan con un Municipio, que cuentan con un Alcalde, con Concejales que si los respaldan y que gracias a esa decisión el día de hoy 132 familias van a poder tener sus predios legalizados, inscritos y que gracias a eso van a poder con ese predio hipotecarlos para cualquier negocio y poder emprender, poder activarse económicamente y más después de esta pandemia que ha sido tan difícil y que ha golpeado a todas las familias ecuatorianas, así que señor Secretario mi voto a favor, gracias a todo el equipo técnico del Municipio de Manta y en base a esos informes técnicos y legal, totalmente a favor de que esas 132 familias tengan sus escrituras, a favor. Ing. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora, razona el voto diciendo: Para mí es inevitable dejar de sentir alegría, nostalgia cada vez que se hace justicia a través de estos actos que van a permitir que las personas que en algún momento sintieron tanta preocupación porque no sabían cómo legalizar los predios y saber que estaban viviendo en un lugar que tal vez de acuerdo a los documentos no les pertenecía y aunque suene repetitivo ustedes ya han escuchado en muchas ocasiones el tema de lo que mi Padre pudo trabajar y luchar para darle bienestar hace muchos años, a muchas familias en la Parroquia Eloy Alfaro, me siento complacida y le doy gracias a Dios que a través de este Concejo y como Concejal también podemos seguir trabajando en beneficio de nuestros hermanos mantenses, hemos revisado toda la parte legal y todo se encuentra dentro del marco correspondiente legal y me siento muy feliz, insisto a mí me llena de mucha satisfacción saber que cada vez este Concejo aporta para el beneficio de la ciudad, mi voto a favor. Lic. Bosco Adrián Vera Delgado, a favor. Abg. Agustín Aníbal Intriago Quijano, a favor. Proclamándose el resultado la moción es aprobado por 10 votos a favor de la moción y recibe 2 votos en blancos que se suman a la mayoría de conformidad a lo establecido en el Artículo 321 del COOTAD. El señor Alcalde. Expresa: Muchas gracias, bien por las familias, por quienes necesitan toda la voluntad de quienes estamos siendo parte de este Concejo, me alegro mucho por la decisión tomada. //



Parte pertinente que antecede ha sido extraída en forma textual del punto tercero del Acta No. 123 de la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del Cantón Manta de fecha 26 de julio de 2021.

LO CERTIFICO.- Manta, a los veintinueve días del mes de julio de 2021

DALTON ALEXI Firmado
PAZMINO digitalmente por
CASTRO DALTON ALEXI
PAZMINO CASTRO

Abg. Dalton Pazmiño Castro
SECRETARIO GENERAL

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta, Ecuador

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1303324790

Nombres del ciudadano: CEDEÑO PALMA FELIPE ALVARO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

Fecha de nacimiento: 8 DE JULIO DE 1945

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: JORNALERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VELEZ VERNAL GREGORIA ANDREA

Fecha de Matrimonio: 18 DE JULIO DE 1966

Nombres del padre: RAMON CEDEÑO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ANGELICA PALMA

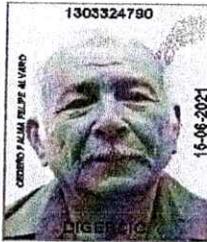
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE JUNIO DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2021

Emisor: MARIA TERESA ZAMBRANO GOMEZ - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA



Felipe Alvaro Cedeño

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

N° de certificado: 211-634-98376



211-634-98376

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CÉDULA DE IDENTIDAD  **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APellidos
CEDEÑO
PALMA

CONDICIÓN CIUDADANÍA
CEDEÑO

NOMBRES
FELIPE ALVARO

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO
08 JUL 1946

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI SANTA ANA

SANTA ANA DE VUELTA LARGA

SEXO
HOMBRE

No. DOCUMENTO
005707002

FECHA DE VENCIMIENTO
15 JUN 2031

FIRMA DEL TITULAR
Felipe Alvaro Cedeno

NUI.1303324790

NACION
689790




APellidos y Nombres del Padre
CEDEÑO RAMON

APellidos y Nombres de la Madre
PALMA ANGELICA

ESTADO CIVIL
CASADO

APellidos y Nombres del Cónyuge o Conviviente
VELEZ VERNAL GREGORIA ANDREA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA 15 JUN 2021

CÓDIGO DACTILAR
V3333V2222

TIPO SANGRE **N/R**

DONANTE
No donante

F. Alvaro
 DIRECTOR GENERAL



I<ECU0057070023<<<<<1303324790
4507080M3106154ECU<NO<DONANTE1
CEDENO<PALMA<<FELIPE<ALVARO<<<



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA
N. 130632501-8

APellidos y Nombres: **INTRIAGO QUIJANO AGUSTIN ANIBAL**
Lugar de Nacimiento: **MANABI MANTA**
Fecha de Nacimiento: **1985-01-20**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **HOMBRE**
Estado Civil: **DIVORCIADO**

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION ABOGADO
V4344V2244

APellidos y Nombres del Padre: **INTRIAGO ROSADO AGUSTIN**
APellidos y Nombres de la Madre: **QUIJANO FRANCO RUTHY JUSTINA**
Lugar y Fecha de Expedición: **MANTA 2016-11-16**
Fecha de Expiración: **2026-11-16**

Director General: *[Signature]*
Firma del Cedulaado: *[Signature]*

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que estan en... 01... fojas útiles anverso y reverso son iguales a los originales, Manta... 14... 0-909...

CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **MANABI**
CIRCUNSCRIPCION: **2**
CANTON: **MANTA**
PARROQUIA: **MANTA**
ZONA: **1**
JUNTA No. **0038 MASCULINO**



INTRIAGO QUIJANO AGUSTIN ANIBAL

Abg. Patricia Mendoza Brion s
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Brion
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral



Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Manabí

Confiere a

AGUSTÍN ANÍBAL INTRIAGO QUIJANO

la credencial de

ALCALDE

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Manta

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en...01... fojas útiles, anverso, reverso son iguales a sus originales. Manta... 14-10-2021...

para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2019 hasta el 14 de mayo de 2023

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta, Ecuador

PORTOVIEJO, 13 DE MAYO DE 2019

Darwin Nazael Solorzano Pinoargote
VICEPRESIDENTE

María Adriana Canizares
PRESIDENTA

Karla Eliana Loor Zambrano
VOCAL

Moisés Eli Sampedro Tinoco
VOCAL

Tatiana Paola Morales Verduga
VOCAL

Luis Alberto Castro Martínez
SECRETARIO

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta, Ecuador



FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306325018

Nombres del ciudadano: INTRIAGO QUIJANO AGUSTIN ANIBAL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 20 DE ENERO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: INTRIAGO ROSADO AGUSTIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: QUIJANO FRANCO RUTHY JUSTINA

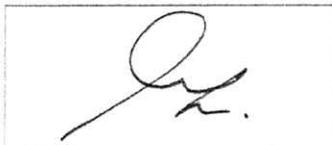
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE NOVIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2021

Emisor: MARIA TERESA ZAMBRANO GOMEZ - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

N° de certificado: 211-634-98437



211-634-98437

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
Dir: Calle 8, entre las Avenida 4 Malecón
Telf: 052622583/0994257214
pati.mendoza@hotmail.com

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA
COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA, EN LA MISMA FECHA
DE SU OTORGAMIENTO CÓDIGO NUMÉRICO: 20211308002P01219.- LA
NOTARIA. - 


ABGA. PATRICIA MENDOZA BRIONES, Mgs.
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DE MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

